RESPUESTA OBSERVACIONES PROCESO LP 016 2026

La Secretaría de Infraestructura da respuesta a las observaciones presentadas frente al proyecto de pliegos de la Licitación de Obra Pública **LP-016-2026** que tiene por objeto: **MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA, MEDIANTE LA REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS Y PEATONALES, QUE COMPRENDE LOS BARRIOS, ESTAMBUL, GRANJAS DE ESTAMBUL, NOGALES, NUEVO HORIZONTE, PANORAMA, SAN ANTONIO, SOLIDARIDAD, VILLA JARDÍN, VILLA KEMPIS, DE LA CIUDAD DE MANIZALES POR MONTO AGOTABLE"** conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y el 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos:

Oferente o interesado: SANDRA CARRILO

Observación 1:

"*Solicito a la entidad, indicar si hay un convenio y/o contrato interadministrativo de financiación, celebrado para el presente contrato.Y si la respuesta es afirmativa, publicarlo. En su defecto, aclarar procedencia de CDP y si existieran vigencias futuras.*"

Respuesta de la entidad:

La financiación del presente proceso corresponde a recursos propios del municipio de Manizales, por otro lado, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal se encuentra publicado en los documentos del proceso para su consulta.

Observación 2:

"Solicito a la entidad, publicar las cotizaciones realizadas de todos los materiales e insumos, y los respectivos Análisis de Precios Unitarios con los cuales fue concebido el presente proyecto, siendo relevantes en el estudio previo que dio origen a la evaluación y valoración económica del presente proceso licitatorio por parte del personal profesional de la entidad."

Respuesta de la entidad:

Tal como se establece en los documentos que hacen parte integral del presente proceso de selección, los valores incluidos en el presupuesto oficial corresponden a precios de referencia construidos a partir de la base de datos de la Secretaría de Infraestructura.

Dicha base de datos es alimentada, administrada y actualizada periódicamente por el profesional designado por la Entidad, con información proveniente de proveedores locales de materiales, equipos e insumos requeridos para la ejecución de obras.

En consecuencia, los valores del presupuesto oficial constituyen parámetros de referencia definidos con base en información objetiva de mercado y en metodologías técnicas adoptadas por la Entidad para la estructuración del proceso contractual.

Calle 19 No. 21 _ 44. Manizales, Caldas, Colombia +57 (606) 892 80 00 - +57 (018000) 698 988
www.manizales.gov.co Alcaldía de Manizales. @CiudadManizales

No obstante, la estructuración de la oferta económica es responsabilidad exclusiva de los oferentes, quienes deberán elaborar sus propios Análisis de Precios Unitarios conforme a sus condiciones técnicas, operativas, financieras y comerciales, bajo su cuenta y riesgo.

En este sentido, y tal como se establece expresamente en el Pliego de Condiciones:

> *"El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia y constituye una guía para la preparación de la oferta"*

Observación 3:

"Solicito a la entidad definir desde esta etapa del proceso, si existe un porcentaje sobre el que se va a tener como referencia para declarar una propuesta artificialmente baja"

Respuesta de la entidad:

El tratamiento para las propuestas económicas con un presunto precio artificialmente bajo se realizará bajo los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico, cuyo PROCEDIMIENTO PARA IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO se encuentra descrito en el numeral 10 de los estudios previos del presente proceso.

Observación 4:

"Solicito a la entidad, publicar toda la lista con su valor por concepto de estampillas, impuestos y descuentos a los que está sometido el contratista adjudicatario del presente proyecto."

Respuesta de la entidad:

La información solicitada se encuentra descrita en el numeral 4 de los estudios previos del proceso LP-016-2026, y adicionalmente LA ENTIDAD indica que la particularidad tributaria de cada proponente es independiente y el manejo que éste le dé es de su entera responsabilidad conforme a sus responsabilidades tributarias; por lo tanto, la Entidad hace un enunciado sobre las cargas impositivas que recaerían sobre el contratista adjudicatario (Estampillas,tasas,impuestos, contribuciones); pero es de absoluta responsabilidad del proponente incluir dentro del precio ofertado el valor de todos los tributos a los que se encuentra obligado conforme al contrato a ejecutar.

Observación 5:

"Solicito a la entidad publicar todos los costos discriminados de la Administración que conforma el A.I.U. oficial"

Calle 19 No. 21 _ 44. Manizales, Caldas, Colombia +57 (606) 892 80 00 - +57 (018000) 698 988
www.manizales.gov.co Alcaldía de Manizales. @CiudadManizales

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Respuesta de la entidad:

Una vez revisada la observación, se encuentra que es procedente por lo tanto el ajuste respectivo se realizará en el momento de la publicación de los pliegos definitivos

Observación 6:

"Solicito a la entidad publicar toda la información de las canteras y fuentes de material necesarias para el proyecto, es decir, LA UBICACIÓN, NOMBRES DE CANTERA, COTIZACIONES RECIBIDAS E INFORMACIÓN ADICIONAL, toda vez que sobre estas se debe cumplir requisitos legales administrativos previos y de mercado, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015, siendo las mismas una condición estricta e indispensable, valorada en el estudio previo"

Respuesta de la entidad:

La Entidad se permite informar que es responsabilidad del proponente, al momento de elaborar su oferta, identificar y conocer los sitios de disposición final autorizados que cuenten con los respectivos permisos de las autoridades competentes, así como estimar las distancias y costos asociados al transporte y disposición de los materiales sobrantes.

Tal como se establece en los documentos que hacen parte integral del presente proceso de selección, los valores incluidos en el presupuesto oficial corresponden a precios de referencia construidos a partir de la base de datos de la Secretaría de Infraestructura.

Conforme a lo anterior también resulta necesario precisar que el presupuesto es construido a partir de la base de datos de la Secretaría de Infraestructura.

Dicha base de datos es alimentada, administrada y actualizada periódicamente por el profesional designado por la Entidad, con información proveniente de proveedores locales de materiales, equipos e insumos requeridos para la ejecución de obras.

En consecuencia, los valores del presupuesto oficial constituyen parámetros de referencia definidos con base en información objetiva de mercado y en metodologías técnicas adoptadas por la Entidad para la estructuración del proceso contractual.

No obstante, la estructuración de la oferta económica es responsabilidad exclusiva de los oferentes, quienes deberán elaborar sus propios Análisis de Precios Unitarios conforme a sus condiciones técnicas, operativas, financieras y comerciales, bajo su cuenta y riesgo.

Calle 19 No. 21 _ 44. Manizales, Caldas, Colombia +57 (606) 892 80 00 - +57 (018000) 698 988
www.manizales.gov.co Alcaldía de Manizales. @CiudadManizales

Observación 7:

"Solicito a la entidad, informar la ubicación y distancia de la obra, de los botaderos autorizados y definidos en marco de los estudios presupuestales del proyecto"

Respuesta de la entidad:

La Entidad se permite informar que es responsabilidad del proponente, al momento de elaborar su oferta, identificar y conocer los sitios de disposición final autorizados que cuenten con los respectivos permisos de las autoridades competentes, así como estimar las distancias y costos asociados al transporte y disposición de los materiales sobrantes.

En consecuencia, dichos aspectos deberán ser considerados por los proponentes dentro de la estructuración de sus precios unitarios, conforme a las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Tal como se establece en los documentos que hacen parte integral del presente proceso de selección, los valores incluidos en el presupuesto oficial corresponden a precios de referencia construidos a partir de la base de datos de la Secretaría de Infraestructura.

Dicha base de datos es alimentada, administrada y actualizada periódicamente por el profesional designado por la Entidad, con información proveniente de proveedores locales de materiales, equipos e insumos requeridos para la ejecución de obras.

En consecuencia, los valores del presupuesto oficial constituyen parámetros de referencia definidos con base en información objetiva de mercado y en metodologías técnicas adoptadas por la Entidad para la estructuración del proceso contractual.

No obstante, la estructuración de la oferta económica es responsabilidad exclusiva de los oferentes, quienes deberán elaborar sus propios Análisis de Precios Unitarios conforme a sus condiciones técnicas, operativas, financieras y comerciales, bajo su cuenta y riesgo.

Observación 8:

"En cumplimiento a la ley 80 de 1993 y el decreto 1882 de 2015, solicito la publicación de los estudios y diseños, planos del proyecto, y todos los documentos de la consultoría que dio origen al presente proceso de contratación de obra"

Respuesta de la entidad:

Se reitera como se indicó en el estudio previo del presente proceso: *"(...) conforme al objeto contractual, no se requieren licencias, ya que se realizarán labores de construcción, reparación y mantenimiento en el espacio*

Calle 19 No. 21 - 44, Manizales, Caldas, Colombia +57 (606) 892 80 00 - +57 (018000) 698 988
www.manizales.gov.co Alcaldía de Manizales. @CiudadManizales

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

público, en este sentido se hace reposición de las estructuras existentes, ***lo que no da lugar a nuevos diseños en las obras a ejecutar."***

Observación 9:

"Solicito a la entidad establecer desde esta etapa precontractual, si se llegara a presentar bajo fundamentos técnicos demostrados por el futuro contratista y/o interesado, la necesidad en realizar ajustes y/o complementación y/o modificación a los estudios y diseños entregados por la entidad contratante al contratista, Quién ES EL EN CARGADO DE SU REALIZACIÓN."

Respuesta de la entidad:

Se reitera como se indicó en el estudio previo del presente proceso: *"(...) conforme al objeto contractual, no se requieren licencias, ya que se realizarán labores de construcción, reparación y mantenimiento en el espacio público, en este sentido se hace reposición de las estructuras existentes,* ***lo que no da lugar a nuevos diseños en las obras a ejecutar."***

Observación 10:

"Solicito a la entidad establecer desde esta etapa precontractual, si resulta insuficiente, o no existe el ítem de ajuste y/o complementación y/o modificación a los estudios y diseños entregados por la entidad contratante al contratista ¿Quién ASUME EL COSTO ADICIONAL? Lo anterior, dado que puede ser catalogado igualmente como falta de planeación de los mismos"

Respuesta de la entidad:

Se reitera como se indicó en el estudio previo del presente proceso: *"(...) conforme al objeto contractual, no se requieren licencias, ya que se realizarán labores de construcción, reparación y mantenimiento en el espacio público, en este sentido se hace reposición de las estructuras existentes,* ***lo que no da lugar a nuevos diseños en las obras a ejecutar."***

Observación 11:

"Solicito a la entidad aclarar cuál es la forma de pago aplicada para el descuento por concepto de los impuestos y tasas por parte del contratista, es decir, descuento total al inicio o fin del contrato o descuentos parciales"

Respuesta de la entidad:

La información solicitada se encuentra descrita en el numeral 4 de los estudios previos del proceso

Calle 19 No. 21 _ 44. Manizales, Caldas, Colombia +57 (606) 892 80 00 - +57 (018000) 698 988
www.manizales.gov.co Alcaldía de Manizales. @CiudadManizales

RESPUESTA OBSERVACIONES PROCESO LP 016 2026

Observación 12:

"Solicito a la entidad permitir desde esta solicitud, que adicional a la realización presencial de la audiencia de sobres económicos, se permita participar de forma VIRTUAL a la misma"

Respuesta de la entidad:

La realización de la audiencia efectiva de adjudicación se realizará por parte de la entidad a través de medios que permitan la conexión de manera virtual.

Observación 13:

"Se hace necesario exigir a la entidad el deber en cumplir lo establecido por Colombia Compra Eficiente, en especial el Concepto C 435 de 2021, que establece:
En los documentos tipo para los procesos de licitación pública, menor cuantía y mínima cuantía de infraestructura de transporte y de licitación pública de agua potable y saneamiento básico el -Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial- tiene dos connotaciones: i)por un lado, es el formulario sobre el cual la entidad estructura y presenta el presupuesto oficial del procedimiento de contratación; y ii) por el otro, es el formulario sobre el cual los proponentes elaboran y presentan su oferta económica. ***El propósito de esto es evitar la duplicidad de información y permitir que las propuestas económicas sean evaluadas con las variables, cantidades, unidades de medida y reglas consideradas por la entidad al estructurar su presupuesto oficial.***
Concretamente, en los documentos tipo para procesos de licitación pública de infraestructura de transporte y de licitación pública de agua potable y saneamiento básico, el -Formulario 1- en su segunda pestaña en ***Excel,*** *titulada Formulario propuesta económica- señala en la parte superior derecha: -La entidad puede utilizar este formulario de presentación de propuesta económica de forma detallada, sin perjuicio que la entidad pueda modificarlo o establecer la presentación de la oferta económica con un formulario distinto al indicado.-. Igualmente, se indica que los proponentes emplearán el formulario establecido por la entidad para determinar su propuesta económica conforme al Formulario 1 - Presupuesto Oficial publicado por la Entidad.* ***Esto significa que las entidades pueden diseñar un formulario para que los proponentes presenten su oferta económica, sin que sea obligatorio sujetarse al formulario que los documentos tipo proponen para el efecto. En todo caso, el proponente deberá emplear el formulario que establezca la entidad"***

Respuesta de la entidad:

Una vez revisada la observación, se encuentra que es procedente por lo tanto el ajuste respectivo se realizará en el momento de la publicación de los pliegos definitivos.

Calle 19 No. 21 _ 44. Manizales, Caldas, Colombia +57 (606) 892 80 00 - +57 (018000) 698 988
www.manizales.gov.co Alcaldía de Manizales. @CiudadManizales

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

RESPUESTA OBSERVACIONES PROCESO LP 016 2026

Oferente o interesado: Proyectistas Constructores Asociados PCA S.A.S

Observación No.1

"Buenos dias,
Amablemente solicitamos se ajuste las condiciones ponderables a los SMMLV, del proceso, toda vez que estan sobre dimensionados, de igual manera requerimos que el presupuesto se publique en formato editable tal y como lo condiciona CCE, y por ultimo solicitamos se informe el estado del proceso, toda vez que de todos las licitaciones que sacaron, se les vencio el cronograma y el contador se encuentra en cero, sin ser este proceso la excepcion, por lo que solicitamos se publique o se actualice el cronograma."

Respuesta de la entidad:

La Entidad se permite informar que los factores ponderables establecidos en el pliego de condiciones del presente proceso se encuentran definidos conforme a los Documentos Tipo expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE) para procesos de contratación de obra pública de infraestructura de transporte, los cuales son de obligatorio cumplimiento para las entidades estatales. En consecuencia, los criterios de evaluación y su ponderación se encuentran estructurados de acuerdo con dichos lineamientos, por lo que no resulta procedente realizar ajustes adicionales en función del valor del proceso expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

En relación con la solicitud de publicación del presupuesto oficial en formato editable, la Entidad informa que dentro de los documentos del proceso se publicará el formulario correspondiente a la oferta económica en formato editable, con el fin de facilitar su diligenciamiento por parte de los interesados, en concordancia con los lineamientos de los Documentos Tipo y las buenas prácticas de contratación pública.

Finalmente, respecto a la inquietud relacionada con el estado del proceso y el cronograma, la Entidad informa que se encuentra adelantando las actuaciones administrativas necesarias para continuar con el desarrollo del proceso de selección, motivo por el cual se procederá a actualizar y publicar el cronograma correspondiente en la plataforma SECOP, con el fin de garantizar la debida publicidad y permitir la participación de los interesados en igualdad de condiciones.

Oferente o interesado: CESAR AUGUSTO CAMARGO CAMARGO

Observación 1:
"Se solicita cargar el formulario 1 para presentación de la oferta económica en formato Excel de acuerdo con la información del presupuesto oficial, es decir, que el oferente solo tenga que diligenciar el valor unitario de cada ítem y porcentaje de AIU. Dado que, si por un error de transcripción del ítem en su numeración, descripción, caracteres especiales, unidades o cantidades por parte del oferte en su oferta económica, la entidad estaría induciendo al error y posteriormente generar un rechazo de la oferta económica."

Calle 19 No. 21 _ 44, Manizales, Caldas, Colombia +57 (606) 892 80 00 - +57 (018000) 698 988
www.manizales.gov.co Alcaldía de Manizales. @CiudadManizales

Respuesta de la entidad:

La Entidad se permite manifestar que el presente proceso de selección se adelanta bajo el marco de los Documentos Tipo para Licitación de Obra Pública de Infraestructura de Transporte – Versión 4, expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, los cuales establecen de manera obligatoria los formatos, formularios y reglas aplicables al proceso contractual.

En virtud de lo anterior, la Entidad no puede modificar la estructura ni el alcance de los formularios definidos en los Documentos Tipo, ni imponer condiciones distintas a las allí previstas, garantizando así la aplicación uniforme de las reglas de selección objetiva y pluralidad de oferentes.

De conformidad con las reglas de elaboración y presentación de la oferta, corresponde a los proponentes presentar su propuesta de manera completa, íntegra y correctamente diligenciada, asumiendo la carga de verificación de la información consignada en la oferta económica, incluyendo la adecuada correspondencia entre ítems, cantidades, unidades y descripciones técnicas establecidas en los documentos del proceso.

Igualmente, el pliego de condiciones establece que los documentos que inciden en la asignación de puntaje, entre ellos la oferta económica, no son susceptibles de subsanación, razón por la cual deben ser presentados correctamente desde el momento del cierre del proceso.

En este sentido, se precisa que:

- La información necesaria para la estructuración de la oferta económica se encuentra íntegramente contenida en los estudios previos, anexos técnicos y demás documentos del proceso publicados en SECOP II, los cuales constituyen la fuente oficial para la elaboración de las propuestas.

- La normativa aplicable no establece la obligación para la Entidad de suministrar formularios económicos en formato editable tipo Excel, ni traslada a la Entidad la responsabilidad sobre la estructuración interna de la oferta económica de los proponentes.

- Los posibles errores de transcripción en la propuesta económica corresponden al ámbito de responsabilidad del oferente, en aplicación del principio de autonomía de la oferta y del deber de diligencia exigible a los participantes en procesos de contratación estatal.

No obstante, lo anterior, y en aplicación de los principios de transparencia, economía y facilitación de la participación, la Entidad podrá publicar archivos de apoyo en formato editable únicamente con carácter informativo y referencial, aclarando expresamente que dichos archivos no sustituyen los documentos oficiales del proceso ni trasladan responsabilidad alguna a la Entidad respecto del contenido final de las ofertas.

En consecuencia, la observación no se acoge, manteniéndose las condiciones establecidas en el proyecto de pliego de condiciones.

Calle 19 No. 21 _ 44. Manizales, Caldas, Colombia +57 (606) 892 80 00 - +57 (018000) 698 988
www.manizales.gov.co Alcaldía de Manizales. @CiudadManizales

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Observación 2:

"Se solicita redondear las cantidades del presupuesto oficial a máximo dos decimales."

Respuesta de la entidad:

La Entidad informa que no resulta procedente realizar el redondeo de las cantidades del presupuesto oficial, toda vez que el presente proceso corresponde a un contrato por monto agotable y, adicionalmente, en el presupuesto oficial publicado todas las cantidades de las actividades fueron establecidas en uno (1), con el fin de permitir que los proponentes estructuren su oferta con base en valores unitarios.

En consecuencia, las cantidades reales de obra serán determinadas durante la ejecución del contrato, conforme a las necesidades que defina la Administración Municipal y que sean validadas por la interventoría.

Observación 3:

"Se solicita aclarar a la entidad si la aproximación en las operaciones aritméticas en pesos ¿aplica para los valores unitarios y/o subtotales y/o gran total?"

Respuesta de la entidad:

La Entidad se permite informar que la evaluación de la oferta económica del presente proceso de selección se realizará conforme a las reglas establecidas en los Documentos Tipo de Licitación de Obra Pública de Infraestructura de Transporte – Versión 4, así como a las disposiciones contenidas en el pliego de condiciones respecto a la verificación aritmética de las propuestas económicas.

La Entidad informa que, para efectos de la aproximación en las operaciones aritméticas de la oferta económica, los interesados deberán remitirse a lo establecido en el numeral 4.1.2 "Correcciones aritméticas" del pliego de condiciones, donde se definen las reglas aplicables para la verificación y corrección de las operaciones aritméticas durante la evaluación de las ofertas.

Observación 4:

"Se solicita a la entidad revisar el valor de los insumos en costo directo por unidad de medida, ya que realizando una revisión del presupuesto se encuentra que, el valor de la mayoría de los insumos e ítems representativos están por debajo de las condiciones del mercado y los precios cuya fuente son los precios de referencia y proyectos similares del estudio previo no garantizan la viabilidad de valor de mercado actual a favor o equilibrio económico del futuro adjudicatario dado que las condiciones de mercado son diferentes y variables desde el año 2019, hace que las estimaciones realizadas por la entidad sean inexactas subvaloren la disponibilidad, precios de material y servicios por unidad de medida varían. Esto afectara la liquidez del contratista y flujo de caja negativamente, exponiéndolo a perdidas, adicionalmente, los materiales y servicios están sujetos a disponibilidad dadas las condiciones de desabastecimiento y nuevas formas de pago que generarían atrasos, suspensiones y ejecución de pólizas de incumplimiento por parte de la interventoría y la entidad."

Calle 19 No. 21 _ 44. Manizales, Caldas, Colombia +57 (606) 892 80 00 - +57 (018000) 698 988
www.manizales.gov.co Alcaldía de Manizales. @CiudadManizales

Respuesta de la entidad:

La Entidad se permite informar que el presupuesto oficial del presente proceso de selección fue estructurado con fundamento en los estudios previos y el análisis del sector elaborados durante la etapa de planeación contractual, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, mediante el análisis técnico, económico y de mercado correspondiente al objeto contractual.

En relación con la observación presentada, la Entidad precisa:

- El presupuesto oficial constituye un valor estimado de referencia, elaborado con base en estudios técnicos y económicos que garantizan la adecuada planeación del proceso contractual, sin que ello limite la autonomía técnica y económica de los proponentes para estructurar sus análisis de precios unitarios conforme a sus propios costos, rendimientos, disponibilidad de insumos y estrategias empresariales.

- Las variaciones del mercado, disponibilidad de materiales, condiciones comerciales o estructuras internas de costos corresponden a variables propias del riesgo empresarial asumido por cada oferente al momento de presentar su propuesta económica, en el marco del principio de responsabilidad y autonomía de la oferta.

- El proceso de selección permite la libre concurrencia de oferentes, quienes podrán presentar sus propuestas económicas conforme a sus condiciones reales de mercado, sin que el presupuesto oficial constituya una tarifa obligatoria ni un límite para la estructuración de los precios unitarios ofertados.

- El eventual equilibrio económico del contrato se encuentra garantizado mediante las reglas contractuales aplicables y la asignación de riesgos definida en los documentos del proceso, elaborada conforme a la normativa vigente y a la naturaleza del contrato de obra pública.

- Las condiciones actuales del mercado fueron consideradas dentro del análisis del sector, el cual constituye el soporte técnico de la estimación presupuestal del proceso y hace parte integral de los documentos publicados en SECOP II.

En consecuencia, la Entidad considera que el presupuesto oficial refleja adecuadamente las condiciones del mercado al momento de estructuración del proceso y permite la ejecución viable del contrato bajo condiciones normales de competencia.

Por lo anterior, no se acoge la observación, manteniéndose los valores del presupuesto oficial establecidos en los documentos del proceso.

Observación 5:

"Se solicita a la entidad indicar cuales son los ítems del presupuesto con valores inmodificables y en caso de existir, incorporarla dentro del pliego de condiciones."

Calle 19 No. 21 - 44, Manizales, Caldas, Colombia +57 (606) 892 80 00 - +57 (018000) 698 988
www.manizales.gov.co Alcaldía de Manizales. @CiudadManizales

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Respuesta de la entidad:

La Entidad se permite informar que, conforme a las reglas establecidas en los Documentos Tipo de Licitación de Obra Pública de Infraestructura de Transporte – Versión 4, el presente proceso de selección no contempla ítems con valores unitarios inmodificables dentro del presupuesto oficial.

El presupuesto publicado por la Entidad constituye una estimación económica elaborada durante la etapa de planeación contractual con fundamento en los estudios previos y el análisis del sector, cuyo propósito es establecer el valor de referencia del proceso y permitir la adecuada estructuración de las ofertas por parte de los proponentes.

En este sentido, se precisa que:

- Los valores unitarios contenidos en el presupuesto oficial no corresponden a precios obligatorios ni tarifas fijas, sino a valores estimados de referencia derivados de los análisis técnicos y económicos realizados por la Entidad.

- En consecuencia, los proponentes cuentan con plena autonomía para estructurar sus análisis de precios unitarios y presentar los valores que consideren pertinentes conforme a sus condiciones técnicas, operativas, rendimientos y estructura de costos.

- El pliego de condiciones no establece ítems con precios inmodificables, por lo cual no resulta procedente incorporar disposiciones adicionales en tal sentido, garantizando así la libre concurrencia, la pluralidad de oferentes y la selección objetiva.

- La evaluación económica se realizará conforme a las reglas previstas en el pliego de condiciones y los Documentos Tipo aplicables, verificando únicamente la consistencia aritmética y el cumplimiento de las condiciones establecidas para la presentación de la oferta económica.

En consecuencia, no se acoge la observación, toda vez que el proceso no contempla valores unitarios inmodificables y las condiciones actuales del pliego de condiciones resultan suficientes y acordes con la normativa aplicable.

Observación 6:

"Se solicita publicar el detalle del AIU, dado que es vital para el proceso conocer al detalle como la entidad estimo el AIU y así realizar las respectivas observaciones al mismo."

Respuesta de la entidad:

Calle 19 No. 21 _ 44, Manizales, Caldas, Colombia +57 (606) 892 80 00 - +57 (018000) 698 988
www.manizales.gov.co Alcaldía de Manizales. @CiudadManizales

La Entidad informa que la estructuración del AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad) corresponde al análisis interno realizado durante la etapa de planeación del proceso, sin perjuicio de que cada proponente es responsable de estructurar su oferta económica con base en su propio análisis técnico, financiero y de mercado.

No obstante, con el fin de brindar mayor claridad sobre la estimación realizada para el presupuesto oficial, la Entidad procederá a publicar un único archivo en formato Excel que contendrá:

Presupuesto Oficial

Análisis de Precios Unitarios (APU)

Análisis de Costos Indirectos (AIU)

Formulario de la Oferta Económica

Observación 7:

"Se solicita aclarar si los oferentes pueden variar los porcentajes de la Administración, Imprevistos y Utilidad sin sobrepasar el porcentaje máximo establecido por la entidad para el A.I.U."

Respuesta de la entidad:

La Entidad se permite informar que el componente de Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU) incluido dentro del presupuesto oficial corresponde a un valor estimado definido durante la etapa de planeación contractual con fines exclusivamente referenciales para la estructuración del presupuesto del proceso, conforme a los estudios previos y análisis económicos realizados por la Entidad.

En relación con la observación presentada, se precisa lo siguiente:

- El porcentaje de AIU establecido en el presupuesto oficial no constituye un valor obligatorio ni inmodificable para los proponentes, sino un parámetro de referencia utilizado para la estimación del valor del contrato.

- Los oferentes podrán estructurar libremente los porcentajes correspondientes a Administración, Imprevistos y Utilidad, de acuerdo con su organización empresarial, análisis financiero, nivel de riesgo asumido y estrategia económica.

- En consecuencia, los proponentes podrán variar la composición interna del AIU dentro de su oferta económica, siempre que el valor total de la propuesta cumpla las reglas establecidas en el pliego de condiciones y no contravenga las disposiciones aplicables al proceso de selección.

Calle 19 No. 21 - 44. Manizales, Caldas, Colombia +57 (606) 892 80 00 - +57 (018000) 698 988
www.manizales.gov.co Alcaldía de Manizales. @CiudadManizales

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

- El AIU ofertado hará parte integral de la propuesta económica presentada por cada oferente y será evaluado conforme a las reglas previstas en los Documentos Tipo y el pliego de condiciones, garantizando la comparación objetiva entre propuestas.

Así mismo, se aclara que la Entidad no fija porcentajes máximos individuales para los componentes de Administración, Imprevistos o Utilidad de manera separada, ni limita la estructuración interna del AIU por parte de los proponentes, en tanto ello corresponde al ámbito de autonomía empresarial del oferente.

En consecuencia, se aclara la observación en los términos anteriormente expuestos, manteniéndose las condiciones establecidas en el proyecto de pliego de condiciones.

Observación 8:

"Se solicita aclarar si en el caso que en plena ejecución el valor ofertado en imprevistos sea insuficiente ¿Cómo la entidad reconocerá estos imprevistos?"

Respuesta de la entidad:

La Entidad se permite aclarar que el tratamiento del componente de imprevistos se encuentra expresamente definido en los Estudios Previos del proceso, los cuales hacen parte integral de los documentos contractuales publicados en SECOP II.

De conformidad con lo allí establecido, el porcentaje destinado a imprevistos tiene una destinación específica, consistente exclusivamente en cubrir situaciones imprevistas que se presenten durante la ejecución contractual y que sean debidamente acreditadas por el contratista, conforme a los lineamientos señalados por la Contraloría General de la República.

En ese sentido, la Entidad precisa:

- El valor correspondiente a imprevistos no constituye un pago automático, ni hace parte de la utilidad del contratista, sino una previsión económica destinada únicamente a cubrir eventos imprevistos efectivamente ocurridos durante la ejecución del contrato.

- El reconocimiento de imprevistos procederá únicamente previa demostración técnica, financiera y contractual de su ocurrencia, y hasta el porcentaje previsto en el presupuesto oficial del proceso.

- En caso de que durante la ejecución contractual no se materialicen imprevistos, los recursos asociados a dicho concepto no podrán ser reconocidos ni incorporados como utilidad del contratista, atendiendo su destinación específica y los criterios establecidos por la Contraloría General de la República.

- En consecuencia, la eventual insuficiencia del porcentaje de imprevistos ofertado no genera reconocimiento automático adicional, debiendo analizarse cada situación concreta conforme a la acreditación del hecho imprevisto y a la normativa contractual vigente.

Calle 19 No. 21 - 44, Manizales, Caldas, Colombia +57 (606) 892 80 00 - +57 (018000) 698 988
www.manizales.gov.co Alcaldía de Manizales. @CiudadManizales

Por lo anterior, se aclara la observación en los términos anteriormente expuestos, manteniéndose las condiciones establecidas en el proyecto de pliego de condiciones y en los Estudios Previos del proceso.

Observación 9:

"Se solicita publicar los Análisis de precios unitarios (APUs) del presupuesto en excel."

Respuesta de la entidad:

La Entidad informa que la elaboración de los Análisis de Precios Unitarios (APU) corresponde al análisis interno realizado durante la etapa de planeación del proceso, sin perjuicio de que cada proponente es responsable de estructurar su oferta económica con base en sus propios análisis técnicos, financieros y de mercado.

No obstante, con el fin de brindar mayor claridad sobre la estimación realizada para el presupuesto oficial, la Entidad procederá a publicar un único archivo en formato Excel que contendrá:

Presupuesto Oficial

Análisis de Precios Unitarios (APU)

Análisis de Costos Indirectos (AIU)

Formulario de la Oferta Económica

Observación 10:

"Respecto a los valores unitarios del presupuesto oficial, ¿Cuál es el tope mínimo de los valores unitarios del presupuesto oficial que se puede ofertar, sin caer en causal de rechazo de la oferta económica?"

Respuesta de la entidad:

El presupuesto oficial constituye un valor estimado elaborado durante la etapa de planeación contractual con base en los estudios previos y el análisis del sector, cuya finalidad es servir como referencia para la estructuración del proceso y la estimación del valor del contrato, sin que sus valores unitarios correspondan a tarifas obligatorias o límites mínimos de oferta.

En relación con la observación presentada, la Entidad precisa:

- Los proponentes cuentan con plena autonomía para definir los valores unitarios de su oferta económica, conforme a su estructura de costos, rendimientos, disponibilidad de recursos y estrategia empresarial.

Calle 19 No. 21 - 44. Manizales, Caldas, Colombia +57 (606) 892 80 00 - +57 (018000) 698 988
www.manizales.gov.co Alcaldía de Manizales. @CiudadManizales

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

- La Entidad no fija precios mínimos por ítem, por lo cual los valores unitarios podrán ser inferiores a los del presupuesto oficial, siempre que la oferta cumpla las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

- No obstante, durante la evaluación económica se verificará la eventual existencia de precios artificialmente bajos, de conformidad con las reglas previstas en los Documentos Tipo, en el pliego de condiciones y los demás documentos precontractuales del proceso, caso en el cual la Entidad podrá solicitar las explicaciones y soportes correspondientes al proponente.

- En caso de que las justificaciones presentadas no acrediten la viabilidad técnica y económica de la oferta, la Entidad podrá adoptar las decisiones previstas en la normativa aplicable, garantizando el principio de selección objetiva.

En consecuencia, no existe un tope mínimo de valores unitarios previamente definido, y la evaluación se realizará conforme a las reglas de verificación de precios artificialmente bajos establecidas en el proceso.

Por lo anterior, se aclara la observación en los términos anteriormente expuestos, manteniéndose las condiciones establecidas en el proyecto de pliego de condiciones.

Observación 11:

"Si uno de los valores unitarios establecido por la entidad está por debajo de las condiciones de mercado y representa una perdida para el contratista y ponga en peligro la ejecución del contrato al ser un ítem representativo, la entidad debe reconocer en la ejecución el valor real del ítem de acuerdo a los precios de mercado, dado que quien definió el tope para el valor del ítem y estudio de mercado fue la entidad, adicionalmente dentro de los documentos del proceso no permiten superar el valor unitario de los ítems según presupuesto oficial, so pena rechazo de la oferta."

Respuesta de la entidad:

La Entidad se permite informar que el presupuesto oficial del presente proceso fue estructurado con fundamento en los estudios previos y el análisis del sector desarrollados durante la etapa de planeación contractual, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, utilizando información técnica y económica de referencia que permitió estimar el valor del contrato bajo condiciones normales de mercado.

En relación con la observación presentada, la Entidad precisa:

- El presupuesto oficial constituye un valor estimado de referencia, elaborado con fines de planeación y comparación objetiva de ofertas, y no corresponde a una garantía de rentabilidad ni a una estructura obligatoria de costos para los proponentes.

Calle 19 No. 21 _ 44, Manizales, Caldas, Colombia +57 (606) 892 80 00 - +57 (018000) 698 988
www.manizales.gov.co Alcaldía de Manizales. @CiudadManizales

- La presentación de la oferta económica es un acto autónomo del oferente, quien debe realizar sus propios análisis técnicos y financieros antes de formular su propuesta, asumiendo los riesgos empresariales derivados de la ejecución contractual.

- El hecho de que un valor unitario del presupuesto oficial pueda diferir de las condiciones particulares de costos de un proponente no genera obligación para la Entidad de reconocer ajustes automáticos durante la ejecución del contrato, toda vez que el contratista ejecutará la obra conforme a los precios unitarios ofertados y aceptados en el proceso de selección.

- En caso de que los documentos del proceso establezcan límites respecto a los valores unitarios ofertados, dicha condición obedece a criterios de control presupuestal y comparabilidad objetiva de las propuestas, aplicables de manera uniforme a todos los participantes.

- El eventual reconocimiento económico adicional durante la ejecución contractual únicamente podrá proceder cuando se configuren las causales legales de modificación contractual o restablecimiento del equilibrio económico del contrato, derivadas de hechos imprevisibles, extraordinarios o ajenos a las partes, y no por diferencias entre el presupuesto oficial y la estructura interna de costos del contratista.

- En consecuencia, la Entidad no reconoce ajustes automáticos a precios unitarios por variaciones de mercado ni por consideraciones de rentabilidad del contratista, dado que tales circunstancias forman parte del riesgo empresarial asumido con la presentación de la oferta.

Por lo anterior, no se acoge la observación, manteniéndose las condiciones establecidas en el proyecto de pliego de condiciones.

Observación 12:

"Se solicita a aclarar, ¿El plazo para la ejecución del contrato contempla el tiempo para el trámite de permisos, licencias, otros trámites y liquidación?"

Respuesta de la entidad:

La Entidad se permite aclarar que el plazo de ejecución del contrato se encuentra definido en los documentos del proceso, particularmente en el pliego de condiciones y los estudios previos, los cuales establecen que el término contractual corresponde al periodo previsto para la ejecución de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, contado a partir de la suscripción del acta de inicio y previa aprobación de las garantías exigidas.

En relación con la observación presentada, se precisa lo siguiente:

Permisos, licencias y trámites necesarios para la ejecución:

Calle 19 No. 21 - 44. Manizales, Caldas, Colombia +57 (606) 892 80 00 - +57 (018000) 698 988
www.manizales.gov.co Alcaldía de Manizales. @CiudadManizales

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

- El plazo contractual contempla la realización de todas las actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual, incluyendo las gestiones administrativas, coordinaciones institucionales y trámites que resulten requeridos para el desarrollo de las obras, salvo aquellos que expresamente los documentos del proceso asignen a otra entidad o condición previa.

Responsabilidad del contratista:

- Corresponde al contratista planificar adecuadamente la ejecución del proyecto dentro del plazo establecido, incluyendo la programación de los trámites, permisos o gestiones necesarias para el desarrollo de las actividades contratadas, conforme a su obligación de organización técnica y administrativa del contrato.

Liquidación del contrato:

- El término de liquidación contractual no hace parte del plazo de ejecución, toda vez que corresponde a una etapa posterior al cumplimiento del objeto contractual y se surtirá conforme a los términos legales y contractuales aplicables una vez finalizada la ejecución.

- El plazo establecido fue definido durante la etapa de planeación contractual considerando el alcance técnico del proyecto y las condiciones normales de ejecución, garantizando su viabilidad dentro del tiempo previsto.

En consecuencia, se aclara que el plazo contractual comprende las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual, incluyendo los trámites requeridos para su desarrollo, pero no incluye el término correspondiente a la liquidación del contrato, la cual se adelantará conforme a la normativa vigente.

Por lo anterior, se aclara la observación en los términos anteriormente expuestos, manteniéndose las condiciones establecidas en el proyecto de pliego de condiciones.

Observación 13:

"Se solicita aclarar la fecha de terminación de contrato, dado que en los pliegos de condiciones se puede presentar una fecha de terminación y un plazo en meses que no se ajusta y al momento de la adjudicación se puede someter al contratista a un plazo menor en caso que la fecha máxima de terminación sea inferior al plazo partiendo de la firma del acta de inicio."

Respuesta de la entidad:

La Entidad se permite aclarar que, conforme a lo establecido en los documentos del proceso, el plazo del contrato se encuentra definido en función de un término determinado en meses, el cual será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías exigidas, de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones.

Calle 19 No. 21 _ 44. Manizales, Caldas, Colombia +57 (606) 892 80 00 - +57 (018000) 698 988
www.manizales.gov.co Alcaldía de Manizales. @CiudadManizales

En relación con la observación presentada, se precisa lo siguiente:

- El plazo contractual corresponde al periodo efectivo de ejecución del contrato y no se encuentra condicionado a una fecha calendario fija previa, sino al momento en que se suscriba el acta de inicio.

- Las fechas indicativas que puedan aparecer dentro del cronograma del proceso o en documentos informativos tienen carácter referencial y obedecen a estimaciones propias de la planeación del proceso de selección, sin modificar el plazo contractual definido en meses.

- En ningún caso la adjudicación del contrato podrá implicar la reducción del plazo de ejecución previsto en los documentos del proceso, garantizando así las condiciones de igualdad y equilibrio contractual para el futuro contratista.

- En consecuencia, la fecha real de terminación del contrato se determinará adicionando el plazo contractual establecido al día de suscripción del acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Por lo anterior, se aclara que el plazo contractual prevalece sobre cualquier fecha estimada incluida en el cronograma del proceso, y que el contratista contará con la totalidad del plazo establecido desde la suscripción del acta de inicio.

En consecuencia, se aclara la observación en los términos anteriormente expuestos, manteniéndose las condiciones establecidas en el proyecto de pliego de condiciones.

Observación 14:

"*Se solicita aclarar, si el contratista debe realizar la gestión de permisos, licencias y/u otros tramites o esto es realizado por la entidad y/o interventoría*"

Respuesta de la entidad:

La Entidad se permite aclarar que las responsabilidades relacionadas con la gestión de permisos, licencias y demás trámites necesarios para la ejecución del contrato se encuentran determinadas por el alcance del objeto contractual, los estudios previos y las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones del proceso.

En relación con la observación presentada, se precisa lo siguiente:

- Corresponde al contratista adelantar las gestiones, coordinaciones y trámites que resulten necesarios para la correcta ejecución de las actividades contratadas, incluyendo aquellos permisos operativos, coordinaciones institucionales y autorizaciones requeridas para el desarrollo normal de las obras, cuando estos se deriven directamente de su metodología constructiva, programación o ejecución técnica.

Calle 19 No. 21 - 44, Manizales, Caldas, Colombia +57 (606) 892 80 00 - +57 (018000) 698 988
www.manizales.gov.co Alcaldía de Manizales. @CiudadManizales

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

- Aquellos permisos o autorizaciones que, por su naturaleza legal o competencia administrativa, deban ser tramitados directamente por la Entidad contratante ante otras autoridades o entidades públicas serán gestionados por esta, sin perjuicio del apoyo técnico y documental que deba suministrar el contratista.

- La interventoría ejercerá funciones de seguimiento, verificación y control sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin que ello implique asumir responsabilidades propias del contratista o sustituir a la Entidad en sus competencias administrativas.

- En todo caso, el contratista deberá prever dentro de su programación la realización de las gestiones necesarias para la ejecución del contrato, conforme al principio de planeación y a sus obligaciones de organización técnica y administrativa.

En consecuencia, se aclara que la gestión de permisos y trámites se distribuirá conforme a la naturaleza de cada actuación, correspondiendo al contratista aquellos necesarios para la ejecución de las obras y a la Entidad aquellos que legalmente deban ser adelantados por esta.

Por lo anterior, se aclara la observación en los términos anteriormente expuestos, manteniéndose las condiciones establecidas en el proyecto de pliego de condiciones.

Observación 15:

"Se solicita publicar los estudios, diseños y memorias de cálculo."

Respuesta de la entidad:

La Entidad se permite informar que el presente proceso contractual corresponde a actividades de mantenimiento y rehabilitación de infraestructura vial urbana por monto agotable, cuya estructuración técnica se encuentra soportada en los estudios previos y diagnóstico de necesidades que hacen parte integral de los documentos del proceso publicados en el SECOP II.

En relación con la observación presentada, se precisa lo siguiente:

- El objeto contractual no corresponde a la ejecución de una obra derivada de diseños definitivos únicos o de un proyecto con ingeniería de detalle previamente desarrollada, sino a intervenciones de mantenimiento y rehabilitación que se ejecutarán conforme a priorizaciones técnicas durante la ejecución contractual.

- En este tipo de contratos por monto agotable, las actividades específicas a ejecutar se definen progresivamente mediante diagnósticos técnicos, actas de priorización y validación por parte de la interventoría y la Entidad, conforme a las necesidades reales de la infraestructura vial.

Calle 19 No. 21 _ 44, Manizales, Caldas, Colombia +57 (606) 892 80 00 - +57 (018000) 698 988
www.manizales.gov.co Alcaldía de Manizales. @CiudadManizales

- Por lo anterior, no existen estudios, diseños o memorias de cálculo únicas y definitivas susceptibles de publicación, diferentes de la información técnica ya incluida en los estudios previos, anexos técnicos y especificaciones del proceso.

- La información publicada en SECOP II resulta suficiente para la estructuración de las ofertas, garantizando los principios de transparencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes, conforme a la normativa aplicable y a los Documentos Tipo del proceso.

En consecuencia, no se acoge la observación, toda vez que la totalidad de la información técnica existente y aplicable al proceso se encuentra debidamente publicada dentro de los documentos del proceso.

Observación 16:

"Se solicita aclarar si en el caso de ser necesario el ajuste y/o actualización y/o modificaron y/o complementación de estudios y diseños entregados al contratista. ¿Quién es el responsable de realizar los ajustes y/o actualización y/o modificaron y/o complementación los mismos?"

Respuesta de la entidad:

La Entidad se permite aclarar que el presente proceso contractual tiene por objeto el mantenimiento y rehabilitación de infraestructura vial urbana bajo la modalidad de monto agotable, razón por la cual las intervenciones específicas se definirán conforme a diagnósticos técnicos y priorizaciones realizadas durante la ejecución contractual, de acuerdo con lo previsto en los estudios previos y documentos del proceso.

En relación con la observación presentada, se precisa lo siguiente:

- El proceso no parte de estudios y diseños definitivos únicos previamente entregados al contratista, sino de especificaciones técnicas generales y lineamientos de intervención que serán aplicados según las necesidades identificadas durante la ejecución del contrato.

- Cuando para la ejecución de una actividad específica se requieran ajustes técnicos, complementaciones o desarrollos adicionales de detalle constructivo propios de la metodología de ejecución, estos harán parte de las obligaciones del contratista, en el marco de su responsabilidad técnica para garantizar la correcta ejecución de las obras.

- En aquellos casos en que se requieran definiciones técnicas que correspondan a decisiones propias de la Entidad contratante o modificaciones sustanciales del alcance inicialmente previsto, estas serán evaluadas y definidas por la Entidad con el acompañamiento de la interventoría, conforme a las reglas contractuales aplicables.

- La interventoría ejercerá funciones de revisión, seguimiento y validación técnica, sin asumir la elaboración directa de estudios o diseños, salvo que contractualmente se disponga lo contrario.

Calle 19 No. 21 - 44. Manizales, Caldas, Colombia +57 (606) 892 80 00 - +57 (018000) 698 988
www.manizales.gov.co Alcaldía de Manizales. @CiudadManizales

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

En consecuencia, los ajustes o complementaciones técnicas necesarias para la ejecución ordinaria de las actividades corresponden al contratista, mientras que las decisiones técnicas que impliquen modificaciones del alcance contractual serán definidas por la Entidad conforme a las condiciones del contrato.

Por lo anterior, se aclara la observación en los términos anteriormente expuestos, manteniéndose las condiciones establecidas en el proyecto de pliego de condiciones.

Observación 17:

"Se solicita aclarar, si la partida presupuestal asignada para realizar el ajuste y/o actualización y/o modificaron y/o complementación de estudios y diseños sea insuficiente o no este presupuestado por parte de la entidad, ¿La entidad asumirá este costo?"

Respuesta de la entidad:

La Entidad se permite aclarar que el presente proceso contractual corresponde a la ejecución de actividades de mantenimiento y rehabilitación de infraestructura vial urbana bajo la modalidad de monto agotable, cuya estructuración técnica y presupuestal fue definida en los estudios previos y documentos del proceso elaborados durante la etapa de planeación contractual.

En relación con la observación presentada, se precisa lo siguiente:

- El contrato no contempla la elaboración de estudios y diseños definitivos como objeto independiente del proceso, sino únicamente las actividades técnicas necesarias para la correcta ejecución de las intervenciones previstas dentro del alcance contractual.

- Los ajustes, actualizaciones o complementaciones técnicas que resulten necesarios para la ejecución normal de las obras y que se deriven de la metodología constructiva, programación o desarrollo técnico de las actividades hacen parte de las obligaciones propias del contratista, por lo cual deberán ser considerados dentro de la estructuración económica de su oferta.

- En consecuencia, la eventual insuficiencia o inexistencia de una partida presupuestal específica para dichos ajustes no genera obligación automática para la Entidad de asumir costos adicionales, toda vez que estos corresponden a actividades inherentes a la ejecución del contrato.

- Únicamente en el evento en que se requieran estudios o diseños adicionales que impliquen una modificación sustancial del alcance contractual inicialmente previsto, la Entidad evaluará la procedencia de las actuaciones contractuales correspondientes, conforme a la normativa vigente y previa verificación técnica, jurídica y financiera.

Calle 19 No. 21 - 44. Manizales, Caldas, Colombia +57 (606) 892 80 00 - +57 (018000) 698 988
www.manizales.gov.co Alcaldía de Manizales. @CiudadManizales

- La asignación de riesgos y responsabilidades contractuales establecida en los documentos del proceso define claramente que el contratista asume los riesgos ordinarios asociados a la ejecución técnica del proyecto.

En consecuencia, la Entidad no asumirá costos adicionales derivados de ajustes o complementaciones técnicas propias de la ejecución ordinaria del contrato, manteniéndose las condiciones establecidas en el proyecto de pliego de condiciones.

Por lo anterior, se aclara la observación en los términos anteriormente expuestos.

Observación 18:

"*Se solicita a la entidad, publicar el desglose técnico en formato Excel o Ms Project con el cual se estimó el plazo de ejecución, ya que, se encuentra que el plazo establecido por la entidad es insuficiente para ejecutar el alcance del contrato incluyendo la liquidación de este.*"

Respuesta de la entidad:

La Entidad se permite informar que el plazo de ejecución del presente proceso contractual fue definido durante la etapa de planeación con fundamento en los estudios previos, el análisis técnico del alcance del proyecto y la experiencia institucional en contratos de naturaleza similar, considerando las condiciones normales de ejecución de las actividades objeto del contrato.

En relación con la observación presentada, se precisa lo siguiente:

- El plazo contractual establecido corresponde exclusivamente al tiempo previsto para la ejecución de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, contado a partir de la suscripción del acta de inicio y previa aprobación de las garantías exigidas, conforme a lo señalado en el pliego de condiciones.

- La etapa de liquidación contractual no hace parte del plazo de ejecución, toda vez que constituye una fase posterior que se adelanta una vez finalizadas las actividades contractuales, conforme a la normativa aplicable.

- La programación utilizada por la Entidad para estimar el plazo constituye un instrumento interno de planeación que soporta la estructuración del proceso, sin que la normativa aplicable obligue a su publicación en formato editable o en herramientas específicas como Excel o MS Project.

- Corresponde a cada proponente estructurar su propia programación de obra y metodología de ejecución, de acuerdo con sus recursos, rendimientos y estrategia constructiva, garantizando el cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo establecido.

Calle 19 No. 21 - 44, Manizales, Caldas, Colombia +57 (606) 892 80 00 - +57 (018000) 698 988
www.manizales.gov.co Alcaldía de Manizales. @CiudadManizales

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

- El plazo definido por la Entidad se considera técnicamente viable para la ejecución del contrato bajo condiciones normales de planificación y gestión del proyecto.

En consecuencia, no se acoge la observación, toda vez que la información publicada en los documentos del proceso resulta suficiente para la estructuración de las ofertas y la normativa aplicable no exige la publicación del desglose interno de programación utilizado por la Entidad.

Observación 19:

"Se solicita aumentar el plazo de ejecución del contrato, dado que el alcance y la ubicación donde se van a realizar las obras impiden asegurar el normal desarrollo del proyecto dentro del tiempo establecido por la entidad, lo anterior con la finalidad de evitar suspensiones, atrasos y multas, ya que las actividades se estiman deben ser realizadas en un plazo mayor."

Respuesta de la entidad:

La Entidad se permite informar que el plazo de ejecución del presente proceso contractual fue definido durante la etapa de planeación con fundamento en los estudios previos, el análisis técnico del alcance del contrato, las condiciones de intervención previstas y la experiencia institucional en la ejecución de proyectos de naturaleza similar, garantizando su viabilidad bajo condiciones normales de ejecución.

En relación con la observación presentada, se precisa lo siguiente:

- El contrato corresponde a actividades de mantenimiento y rehabilitación de infraestructura vial urbana bajo la modalidad de monto agotable, en las cuales la ejecución de las intervenciones se realizará conforme a priorizaciones técnicas y programación progresiva durante la ejecución contractual.
- El plazo establecido fue determinado considerando la naturaleza de las actividades, la localización urbana de las intervenciones y las condiciones operativas previsibles del proyecto, por lo cual se estima suficiente para el cumplimiento del objeto contractual mediante una adecuada planificación técnica y administrativa por parte del contratista.
- Corresponde a los proponentes estructurar su metodología de trabajo, programación de obra, asignación de recursos y estrategias operativas que permitan ejecutar las actividades dentro del plazo definido en los documentos del proceso.
- Las eventuales dificultades operativas propias de la ejecución, tales como logística, organización de frentes de trabajo o rendimientos constructivos, hacen parte del riesgo normal asumido por el contratista y no constituyen fundamento para modificar las condiciones del proceso en la etapa precontractual.
- Sin perjuicio de lo anterior, durante la ejecución contractual podrán evaluarse situaciones excepcionales debidamente acreditadas que justifiquen ajustes contractuales conforme a la normativa vigente, sin que ello implique una modificación anticipada del plazo definido en el proceso de selección.

En consecuencia, no se acoge la observación, manteniéndose el plazo de ejecución establecido en el proyecto de pliego de condiciones.

Calle 19 No. 21 _ 44. Manizales, Caldas, Colombia +57 (606) 892 80 00 - +57 (018000) 698 988
www.manizales.gov.co Alcaldía de Manizales. @CiudadManizales

Observación 20:

"Una vez realizado el corte de obra por parte del contratista con sus correspondientes soportes, ¿Cuánto tiempo tiene el interventor en días calendario o hábiles para realizar la revisión y aprobación de el corte de obra? Se solicita a la entidad integre esta información dentro de los documentos del proceso dado que esta información debe estar en la minuta del contrato."

Respuesta de la entidad:

La Entidad se permite informar que los procedimientos relacionados con la presentación, revisión y aprobación de actas de obra y cuentas asociadas a la ejecución contractual se rigen por las disposiciones establecidas en la minuta del contrato, las obligaciones de la interventoría y la normativa aplicable a la ejecución contractual de obras públicas.

En relación con la observación presentada, se precisa lo siguiente:

- La interventoría tiene la obligación de realizar la revisión técnica, administrativa y financiera de los cortes de obra presentados por el contratista dentro de un término razonable, verificando la correcta ejecución de las actividades, la consistencia de los soportes y el cumplimiento de las condiciones contractuales.

- El término para dicha revisión no se establece como un plazo rígido en días calendario o hábiles dentro de los documentos tipo, toda vez que depende de la complejidad del corte de obra presentado, el volumen de actividades ejecutadas y las verificaciones técnicas requeridas para garantizar el adecuado control del contrato.

- La aprobación de los cortes de obra se encuentra condicionada al cumplimiento integral de los requisitos contractuales, la validación por parte de la interventoría y el trámite administrativo correspondiente ante la Entidad.

- La minuta contractual incorporada en los documentos del proceso se ajusta a los Documentos Tipo aplicables y contiene las reglas generales de ejecución y control contractual, sin que resulte necesario adicionar un término específico diferente al previsto en la normativa aplicable.

En consecuencia, no se acoge la observación, manteniéndose las condiciones establecidas en los documentos del proceso y en la minuta contractual.

Observación 21:

"*Una vez realizado el corte de obra por parte del contratista con sus correspondientes soportes, revisados y aprobados por interventoría, ¿Cuánto tiempo tiene el supervisor del contrato en días calendario o hábiles para*

Calle 19 No. 21 _ 44, Manizales, Caldas, Colombia +57 (606) 892 80 00 - +57 (018000) 698 988
www.manizales.gov.co Alcaldía de Manizales. @CiudadManizales

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

realizar la revisión y aprobación de el corte de obra? Se solicita a la entidad integre esta información dentro de los documentos del proceso dado que esta información debe estar en la minuta del contrato."

Respuesta de la entidad:

La Entidad se permite informar que las actividades de revisión y trámite de los cortes de obra hacen parte del procedimiento de control y seguimiento contractual desarrollado durante la ejecución del contrato, conforme a las funciones asignadas a la interventoría, supervisión y áreas administrativas competentes, en los términos establecidos en la minuta contractual y la normativa aplicable a la contratación estatal.

En relación con la observación presentada, se precisa lo siguiente:

- Una vez el corte de obra sea revisado y aprobado por la interventoría, el supervisor del contrato adelantará la verificación correspondiente dentro del trámite administrativo necesario para la gestión del pago, validando el cumplimiento de las condiciones contractuales y presupuestales aplicables.
- Los Documentos Tipo y la minuta contractual no establecen un término fijo en días calendario o hábiles para la actuación del supervisor, toda vez que dicho trámite depende de la completitud documental presentada, las verificaciones administrativas requeridas y los procedimientos internos de la Entidad para la autorización del pago.
- La actuación del supervisor se desarrollará dentro de un plazo razonable, conforme a los principios de eficiencia, economía y responsabilidad administrativa que rigen la función pública, garantizando el debido control del gasto público y la correcta ejecución contractual.
- En consecuencia, no resulta procedente incorporar un término específico adicional dentro de la minuta contractual, toda vez que esta se encuentra ajustada a los Documentos Tipo aplicables al proceso, los cuales no pueden ser modificados en su estructura esencial.

Por lo anterior, no se acoge la observación, manteniéndose las condiciones establecidas en los documentos del proceso y en la minuta contractual.

Observación 22:

"Una vez generada y entregada la factura a la entidad y/o supervisor y/o interventor del contrato ¿En cuántos días calendario o hábiles el contratista de obra tiene la aprobación de su factura para su radicación? Se solicita a la entidad integre esta información dentro de los documentos del proceso."

Respuesta de la entidad:

La Entidad se permite informar que el trámite de revisión, aprobación y radicación de facturas derivadas de la ejecución contractual se rige por las disposiciones establecidas en la minuta contractual, las obligaciones de interventoría y supervisión, así como por los procedimientos administrativos internos aplicables a la gestión financiera de la Entidad y la normativa vigente en materia presupuestal y contable pública.

Calle 19 No. 21 _ 44, Manizales, Caldas, Colombia +57 (606) 892 80 00 - +57 (018000) 698 988
www.manizales.gov.co Alcaldía de Manizales. @CiudadManizales

En relación con la observación presentada, se precisa lo siguiente:

- La aprobación de la factura se encuentra condicionada al cumplimiento previo de los requisitos contractuales, entre ellos la aprobación del corte de obra por parte de la interventoría, la validación del supervisor del contrato y la verificación de los soportes técnicos, administrativos y financieros correspondientes.

- Los Documentos Tipo y la minuta contractual aplicables al proceso no establecen un término fijo en días calendario o hábiles para la aprobación previa de la factura, toda vez que dicho trámite depende de la completitud de la documentación presentada y de las verificaciones necesarias para garantizar el adecuado control del gasto público.

- La radicación de la factura procederá una vez se encuentren surtidas las validaciones contractuales y administrativas correspondientes, conforme a los procedimientos internos de la Entidad y a las normas presupuestales vigentes.

- Las actuaciones de la Entidad, la interventoría y la supervisión se desarrollarán dentro de un plazo razonable, en aplicación de los principios de eficiencia, economía, responsabilidad y transparencia que rigen la función administrativa.

En consecuencia, no resulta procedente incorporar un término específico adicional dentro de los documentos del proceso, toda vez que la minuta contractual se ajusta a los Documentos Tipo aplicables, los cuales no pueden ser modificados en su estructura esencial.

Por lo anterior, no se acoge la observación, manteniéndose las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Observación 23:

"Respecto a la forma de pago, una vez radicada la factura y previo cumplimiento de todos los requisitos y aprobada para radicar la factura, ¿en cuánto tiempo en días hábiles o calendario la entidad paga al contratista el valor de la factura? (Teniendo en cuenta que la entidad conoce los tiempos de gestión de su propia entidad) Se solicita a la entidad integre esta información dentro de los documentos del proceso dado que esta información debe estar en la minuta del contrato."

Respuesta de la entidad:

La Entidad se permite informar que el trámite de pago derivado de la ejecución contractual se realizará conforme a las condiciones establecidas en la minuta del contrato, la normativa presupuestal y financiera aplicable a las entidades públicas, así como a los procedimientos administrativos internos para la ejecución del gasto público.

En relación con la observación presentada, se precisa lo siguiente:

Calle 19 No. 21 _ 44, Manizales, Caldas, Colombia +57 (606) 892 80 00 - +57 (018000) 698 988
www.manizales.gov.co Alcaldía de Manizales. @CiudadManizales

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

- El pago al contratista se encuentra condicionado al cumplimiento integral de los requisitos contractuales, entre ellos la aprobación del corte de obra, validación por parte de la interventoría y supervisión, correcta radicación de la factura y verificación de los soportes técnicos, administrativos, financieros y tributarios exigidos.

- Los Documentos Tipo aplicables al proceso y la minuta contractual no establecen un término fijo en días calendario o hábiles para efectuar el pago, toda vez que este depende del cumplimiento de las etapas presupuestales, contables y financieras propias de la administración pública, incluyendo los procesos de registro, causación y ordenación del gasto.

- La Entidad adelantará el trámite de pago dentro de un plazo razonable, conforme a los principios de eficiencia, economía, responsabilidad y legalidad del gasto público, y sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y demás disposiciones presupuestales vigentes.

- En consecuencia, no resulta procedente incorporar un término específico adicional dentro de la minuta contractual, toda vez que esta se ajusta a los Documentos Tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, los cuales no pueden ser modificados en su estructura esencial.

Por lo anterior, no se acoge la observación, manteniéndose las condiciones establecidas en los documentos del proceso y en la minuta contractual.

Observación 24:

"¿Cuáles son los impuestos, retenciones, estampillas, otros que deben ser asumidos por el contratista de obra? De acuerdo con el certificado de impuestos municipales que debió solicitarse durante la fase de maduración, los cuales son documentos del presente proceso."

Respuesta de la entidad:

La Entidad se permite informar que las obligaciones tributarias, contribuciones, tasas, estampillas, retenciones y demás cargas fiscales derivadas de la celebración y ejecución del contrato corresponden a aquellas establecidas en la normativa nacional, departamental y municipal vigente al momento de la suscripción y ejecución contractual.

En relación con la observación presentada, se precisa lo siguiente:

- Conforme a lo señalado en los estudios previos y documentos del proceso, el contratista deberá asumir, con cargo a su oferta económica, todos los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y gravámenes que legalmente resulten aplicables al contrato, los cuales deben ser considerados dentro de la estructuración del AIU y de los costos indirectos de la propuesta.

Calle 19 No. 21 _ 44, Manizales, Caldas, Colombia +57 (606) 892 80 00 - +57 (018000) 698 988
www.manizales.gov.co Alcaldía de Manizales. @CiudadManizales

- Entre las cargas tributarias que usualmente resultan aplicables a contratos de obra pública, sin constituir una lista taxativa, se encuentran:

    - Impuesto sobre el Valor Agregado – IVA (cuando aplique conforme a la naturaleza del servicio o actividad).
    - Retenciones en la fuente a título de renta.
    - Retención de ICA, cuando haya lugar.
    - Impuesto de Industria y Comercio (ICA), conforme a la normativa municipal vigente.
    - Estampillas departamentales y/o municipales que resulten aplicables según las ordenanzas y acuerdos vigentes.
    - Contribuciones y descuentos legales aplicables a contratos estatales.
    - Costos financieros, bancarios y demás gastos asociados a la ejecución contractual.

- La determinación específica de los tributos aplicables corresponde a la normativa fiscal vigente y a la situación tributaria particular del contratista, por lo cual cada proponente deberá verificar y considerar las cargas tributarias aplicables antes de presentar su oferta.

- Los certificados tributarios o información fiscal obtenida durante la fase de planeación constituyen documentos de referencia para la estructuración del proceso, sin que ello releve a los proponentes de su deber de realizar la debida verificación normativa aplicable.

En consecuencia, se aclara que el contratista deberá asumir la totalidad de los impuestos, retenciones y gravámenes legalmente aplicables al contrato, los cuales deberán estar incluidos dentro de su propuesta económica.

Por lo anterior, se aclara la observación en los términos anteriormente expuestos, manteniéndose las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Observación 25:

"Se solicita a la entidad publicar los porcentajes de cada impuesto que aplica para este contrato."

Respuesta de la entidad:

La Entidad informa que la información relacionada con impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás gravámenes aplicables al contrato se encuentra contenida en los Estudios Previos del proceso, documento en el cual se identifican los tributos que pueden resultar aplicables durante la ejecución contractual.

Calle 19 No. 21 _ 44, Manizales, Caldas, Colombia +57 (606) 892 80 00 - +57 (018000) 698 988
www.manizales.gov.co Alcaldía de Manizales. @CiudadManizales

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

En consecuencia, los interesados deberán remitirse a lo establecido en los Estudios Previos, sin perjuicio de que corresponde a cada oferente consultar la normativa tributaria vigente y verificar los gravámenes aplicables a su oferta, incorporando dichos costos dentro de la estructuración económica de la propuesta que presente en el proceso de selección.

Observación 26:

¿Cuál es la forma de pago de los impuestos y tasas por parte del contratista? Es decir, una vez firmado el contrato, ¿El pago de las estampillas se realiza en un pago al inicio del contrato, durante el contrato por actas parciales o un solo pago al final del contrato?

Respuesta de la entidad:

La Entidad se permite informar que la forma de pago de los impuestos, tasas, contribuciones y estampillas aplicables al contrato se rige por la normativa tributaria nacional, departamental y municipal vigente, así como por los procedimientos establecidos por las autoridades fiscales competentes y las disposiciones administrativas aplicables al momento de la ejecución contractual.

En relación con la observación presentada, se precisa lo siguiente:

- Las estampillas y demás tributos territoriales asociados a contratos estatales se causan y pagan conforme a los acuerdos municipales, ordenanzas departamentales y normas fiscales vigentes que regulan cada gravamen, por lo cual su forma de pago no es definida discrecionalmente por la Entidad dentro del proceso contractual.

- Dependiendo del tributo aplicable, el pago podrá realizarse:

    - al momento de la suscripción o legalización del contrato,

    - de manera proporcional sobre cada cuenta o acta parcial de pago,

    - o conforme al mecanismo de recaudo definido por la autoridad tributaria competente.

- En consecuencia, el contratista deberá efectuar los pagos correspondientes conforme al procedimiento establecido por la entidad recaudadora y acreditar su cumplimiento cuando sea requerido dentro del trámite contractual o financiero.

- Los valores correspondientes a impuestos, tasas y estampillas deberán ser previstos por los proponentes dentro de su oferta económica, al constituir obligaciones legales derivadas de la celebración y ejecución del contrato.

Calle 19 No. 21 _ 44. Manizales, Caldas, Colombia +57 (606) 892 80 00 - +57 (018000) 698 988
www.manizales.gov.co Alcaldía de Manizales. @CiudadManizales

- La Entidad verificará el cumplimiento de dichas obligaciones tributarias como requisito para la legalización del contrato y/o para la gestión de los pagos derivados de la ejecución contractual, según corresponda.

En consecuencia, se aclara que la forma de pago de impuestos y estampillas dependerá de la regulación específica de cada tributo y de las disposiciones de la autoridad fiscal competente, manteniéndose las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Observación 27:

"Se solicita aclarar frente a la experiencia aportada, si el alcance del contrato tiene alcances diferentes al solicitado, ¿se tendrá en cuenta el valor total registrado en el RUP o el valor de las actividades con el alcance solicitado?, en caso de ser por actividades ¿cuál es el documento que acreditaría esta experiencia? Dado que las entidades no certifican por tipo de actividades en los contratos."

Respuesta de la entidad:

La Entidad se permite informar que la verificación de la experiencia requerida en el presente proceso de selección se realizará conforme a las reglas establecidas en los Documentos Tipo de Licitación de Obra Pública de Infraestructura de Transporte – Versión 4, así como a las disposiciones contenidas en el pliego de condiciones respecto a la acreditación y validación de la experiencia de los proponentes.

En relación con la observación presentada, se precisa lo siguiente:

- Cuando un contrato aportado para acreditar experiencia incluya actividades adicionales o alcances diferentes a los exigidos en el proceso, únicamente se tendrá en cuenta el valor correspondiente a las actividades que efectivamente cumplan con el alcance requerido, conforme a los criterios establecidos en la matriz de experiencia y en el pliego de condiciones.

- En consecuencia, el valor total registrado en el RUP será considerado únicamente cuando el objeto y alcance del contrato acreditado correspondan integralmente a las actividades exigidas en el proceso de selección.

- Cuando el contrato incluya múltiples actividades, el proponente deberá identificar y soportar el valor ejecutado correspondiente a las actividades que acreditan la experiencia exigida.

- Para efectos de dicha acreditación, podrán utilizarse los documentos válidos establecidos en los Documentos del proceso de selección publicados por la entidad.

- En el evento en que la certificación expedida por la entidad contratante no discrimine actividades específicas, el proponente podrá complementar la información mediante documentos contractuales o técnicos que permitan verificar objetivamente el cumplimiento del alcance exigido.

Calle 19 No. 21 _ 44. Manizales, Caldas, Colombia +57 (606) 892 80 00 - +57 (018000) 698 988
www.manizales.gov.co Alcaldía de Manizales. @CiudadManizales

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

La Entidad verificará la experiencia conforme a los principios de selección objetiva y responsabilidad, evaluando la información aportada de manera integral.

En consecuencia, se aclara la observación en los términos anteriormente expuestos, manteniéndose las condiciones establecidas en el proyecto de pliego de condiciones.

Observación 28:

"*Si el contrato aportado fue ejecutado por un consorcio, ¿se acreditará el 100% de la experiencia sin importar la composición de consorcio? Toda vez que, al momento de adjudicar, ejecutar y liquidar el contrato, se realizó de forma integral de inicio a fin por el CONSORCIO, no de forma independiente por los integrantes, así mismo, la responsabilidad fue solidaria por el 100% de los integrantes del consorcio.*"

Respuesta de la entidad:

La Entidad se permite informar que la acreditación de la experiencia en contratos ejecutados mediante figuras asociativas como consorcios o uniones temporales se realizará conforme a las reglas establecidas en los Documentos Tipo de Licitación de Obra Pública de Infraestructura de Transporte – Versión 4, así como a lo previsto en el pliego de condiciones del proceso.

En relación con la observación presentada, se precisa lo siguiente:

- Si bien los integrantes de un consorcio responden solidariamente frente a la entidad contratante durante la ejecución contractual, la acreditación de experiencia en procesos de selección se realiza con base en la participación efectiva de cada integrante dentro del contrato ejecutado, conforme a las reglas de los Documentos Tipo.

- En consecuencia, cuando un contrato haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, la experiencia se acreditará proporcionalmente al porcentaje de participación que haya tenido el integrante que presenta la experiencia, y no por el cien por ciento (100%) del valor del contrato, salvo que el proponente haya participado con dicho porcentaje.

- Lo anterior obedece a la necesidad de verificar la experiencia real y directa del proponente en la ejecución de actividades similares, garantizando el principio de selección objetiva y la adecuada comparación entre oferentes.

- La acreditación del porcentaje de participación deberá evidenciarse mediante los documentos contractuales correspondientes, tales como el documento de constitución del consorcio o unión temporal, certificaciones contractuales o documentos equivalentes que permitan verificar dicha participación.

Calle 19 No. 21 _ 44. Manizales, Caldas, Colombia +57 (606) 892 80 00 - +57 (018000) 698 988
www.manizales.gov.co Alcaldía de Manizales. @CiudadManizales

En consecuencia, no se acoge la interpretación planteada en la observación, y la experiencia aportada por contratos ejecutados en consorcio será evaluada proporcionalmente al porcentaje de participación del integrante que la acredita, conforme a las reglas del proceso.

Observación 29:

"Se solicita a la entidad, suministrar un glosario técnico sobre el pliego de condiciones principalmente enfocado a la experiencia que será aportada en el presente proceso, con la finalidad de no inducir a los oferentes al error por términos sujetos a interpretación y de igual forma salvaguardar la transparencia y legalidad del proceso evitando presunto favorecimiento de oferentes por parte del comité evaluador."

Respuesta de la entidad:

La Entidad se permite informar que los términos técnicos, jurídicos y habilitantes aplicables al presente proceso de selección se encuentran definidos en los documentos del proceso, particularmente en el pliego de condiciones y en los Documentos Tipo de Licitación de Obra Pública de Infraestructura de Transporte – Versión 4, expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, los cuales establecen definiciones, reglas y criterios uniformes de obligatorio cumplimiento para las entidades estatales y los proponentes.

En relación con la observación presentada, se precisa lo siguiente:

- Los requisitos de experiencia y los criterios para su acreditación se encuentran descritos de manera expresa en el pliego de condiciones, incluyendo el alcance exigido, los documentos válidos para su acreditación y las reglas de evaluación correspondientes.
- Los Documentos Tipo fueron diseñados precisamente para unificar la interpretación de los requisitos habilitantes y reducir la discrecionalidad en la evaluación, garantizando condiciones de igualdad, transparencia y selección objetiva entre los participantes.
- La Entidad realizará la evaluación de las propuestas conforme a las definiciones y criterios expresamente contenidos en los documentos del proceso, sin aplicar interpretaciones distintas o adicionales a las allí previstas.
- En consecuencia, la elaboración de un glosario técnico adicional no resulta necesaria, toda vez que podría generar duplicidad interpretativa frente a definiciones ya estandarizadas por los Documentos Tipo y el pliego de condiciones.
- No obstante, cualquier aclaración requerida por los interesados podrá formularse a través del mecanismo de observaciones previsto dentro del cronograma del proceso, garantizando así la transparencia y publicidad de las respuestas emitidas por la Entidad.

Por lo anterior, no se acoge la observación, manteniéndose las definiciones y reglas establecidas en los documentos del proceso.

Calle 19 No. 21 _ 44. Manizales, Caldas, Colombia +57 (606) 892 80 00 - +57 (018000) 698 988
www.manizales.gov.co Alcaldía de Manizales. @CiudadManizales

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Observación 30:

"Se solicita a la entidad aclarar si sobre cada corte de obra se practica un porcentaje de retegarantía pagadero al finalizar el proyecto previa liquidación del contrato de obra."

Respuesta de la entidad:

La Entidad se permite informar que las condiciones relacionadas con retenciones contractuales, garantías y forma de pago se encuentran establecidas en la minuta contractual y en los documentos del proceso publicados en SECOP II, los cuales regulan integralmente los mecanismos de aseguramiento del cumplimiento contractual. La Entidad se permite informar que la información relacionada con el aspecto señalado en la observación puede ser consultada en el documento Estudios Previos, específicamente en el Capítulo 5 – Forma de pago, en los parágrafos 1 y 2, en donde se encuentra definida de manera expresa la condición correspondiente.

En consecuencia, se mantiene lo establecido en los documentos del proceso.

Observación 31:

"Se solicita a la entidad, realizar la forma de pago del contrato de acuerdo con las opciones que se registran en la minuta del contrato de los documentos tipo y ajustarse a ellas durante la ejecución del contrato. Dado que al cambiar estas condiciones se estaría afectando el flujo de caja proyectado por el contratista, la liquidez del contratista en caso que se establezca por parte de la entidad un porcentaje de avance para poder generar por parte del contratista la primer acta y posterior facturación, generando una condición desfavorable para los presentes oferentes ya que esto afecta directamente la liquidez del futuro adjudicatario, lo anterior es porque al condicionar la primera facturación a un avance especifico definido unilateralmente por la entidad no garantiza la correcta ejecución de las obras, todo lo contrario, expone al contratista a altos gastos financieros, iliquidez, compromete la calidad de las obras por la aceleración de las mismas y normalmente las actividades iniciales y preliminares de los presupuestos nunca alcanzan los porcentajes para realizar la primera facturación dentro del primer mes y cubrir todos los costos de ejecución."

Respuesta de la entidad:

La Entidad se permite informar que la forma de pago del presente proceso contractual fue definida conforme a las disposiciones establecidas en los Documentos Tipo de Licitación de Obra Pública de Infraestructura de Transporte – Versión 4, así como a las necesidades operativas y financieras propias del contrato, garantizando la adecuada ejecución del objeto contractual y el control del gasto público.

En relación con la observación presentada, se precisa lo siguiente:

- La forma de pago establecida en los documentos del proceso se encuentra alineada con las alternativas previstas en la minuta contractual de los Documentos Tipo, las cuales permiten a la

Calle 19 No. 21 _ 44. Manizales, Caldas, Colombia +57 (606) 892 80 00 - +57 (018000) 698 988
www.manizales.gov.co Alcaldía de Manizales. @CiudadManizales

Entidad definir el mecanismo más adecuado según la naturaleza del contrato y las condiciones de ejecución.

- Las condiciones relacionadas con la generación de actas parciales y facturación responden a criterios técnicos y administrativos orientados a garantizar que los pagos correspondan a obra efectivamente ejecutada, verificada y recibida a satisfacción por la interventoría y la supervisión.

- La estructuración financiera de la oferta, incluyendo el flujo de caja del proyecto, corresponde al análisis empresarial que debe realizar cada proponente al momento de presentar su propuesta económica, considerando las condiciones de pago establecidas en el proceso.

- El establecimiento de requisitos mínimos para la presentación de actas parciales no constituye una modificación unilateral de las condiciones contractuales, sino una regla objetiva previamente informada a todos los interesados dentro del proceso de selección.

- La Entidad considera que la forma de pago definida permite el desarrollo adecuado del contrato bajo condiciones normales de ejecución, sin afectar la pluralidad de oferentes ni generar restricciones indebidas a la participación.

En consecuencia, no se acoge la observación, manteniéndose la forma de pago establecida en el proyecto de pliego de condiciones y en la minuta contractual.

Observación 32:

"*Los precios de materiales y servicios por unidad de medida durante la ejecución del proyecto pueden ser superiores a los detallados en los APUs del presupuesto oficial y ofertado, esta diferencia que genera un sobrecosto el cual se propone debe ser compartida entre entidad y contratista dado que en el estudio previo y de mercado hecho durante el proceso licitatorio no es realizado por el contratista sino por la entidad y bajo estos parámetros el oferente genera su oferta económica con la limitante adicional de no superar el valor unitario de los ítems impuestos por la entidad so pena rechazo de la oferta económica, por lo cual, el oferente no pueda mitigar este posible aumento de precios del mercado dadas las restricciones impuestas por la entidad.*"

Respuesta de la entidad:

La Entidad se permite informar que el presupuesto oficial del proceso fue estructurado con fundamento en los estudios previos, el análisis del sector y la información de mercado disponible durante la etapa de planeación contractual, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, constituyendo un valor estimado de referencia para efectos del proceso de selección.

Así mismo, la identificación, tipificación y asignación de riesgos del contrato se encuentra definida en la Matriz de Riesgos publicada como documento del proceso, la cual forma parte integral del mismo y establece la distribución anticipada de los riesgos previsibles entre las partes.

Calle 19 No. 21 _ 44, Manizales, Caldas, Colombia +57 (606) 892 80 00 - +57 (018000) 698 988
www.manizales.gov.co Alcaldía de Manizales. @CiudadManizales

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

En relación con la observación presentada, la Entidad precisa:

- Las variaciones en los precios de materiales, insumos, mano de obra o servicios durante la ejecución contractual constituyen riesgos previsibles del mercado, propios de la actividad constructiva y considerados dentro de la estructuración económica de la oferta por parte de los proponentes.

- Conforme a la matriz de riesgos del proceso, los riesgos asociados a fluctuaciones normales del mercado y a la variación de costos de ejecución se encuentran asignados al contratista, en aplicación del principio de responsabilidad y autonomía empresarial en la presentación de la oferta.

- El presupuesto oficial y los APUs elaborados por la Entidad tienen carácter referencial y de planeación, y no constituyen garantía de estabilidad de precios ni trasladan a la Entidad el riesgo económico derivado de la ejecución contractual.

- La restricción relacionada con no superar determinados valores unitarios responde a criterios de control presupuestal y comparabilidad objetiva de las ofertas dentro del proceso de selección, aplicables de manera uniforme a todos los participantes, sin modificar la asignación de riesgos contractuales.

- En consecuencia, las diferencias derivadas del incremento ordinario de precios de mercado no generan reconocimiento automático de sobrecostos ni distribución compartida entre la Entidad y el contratista, al corresponder a riesgos previsibles previamente asignados.

- Únicamente podrán evaluarse ajustes económicos cuando se configuren circunstancias extraordinarias, imprevisibles y ajenas a las partes que alteren de manera grave la ecuación económica del contrato, conforme a las reglas legales del restablecimiento del equilibrio económico contractual.

Por lo anterior, no se acoge la observación, manteniéndose la asignación de riesgos establecida en la matriz de riesgos y las condiciones previstas en los documentos del proceso.

Observación 33:

"El cambio de alcance por no definición de alcance y/o cambio de actividades a ejecutar, lo cual genera sobrecostos deben ser asumidos en su totalidad por la entidad contratante, siempre que la entidad junto a la interventoría no defina el alcance dentro de los tiempos establecidos en el contrato y perjudiquen al contratista de obra con atraso, sobrecostos y otros que se puedan presentar."

Respuesta de la entidad:

La Entidad se permite informar que el presente proceso contractual corresponde a un contrato de mantenimiento y rehabilitación bajo la modalidad de monto agotable, en el cual las intervenciones específicas

Calle 19 No. 21 _ 44. Manizales, Caldas, Colombia +57 (606) 892 80 00 - +57 (018000) 698 988
www.manizales.gov.co Alcaldía de Manizales. @CiudadManizales

se determinan mediante priorización técnica durante la ejecución contractual, conforme a las necesidades del servicio y a lo establecido en los estudios previos y documentos del proceso.

Así mismo, la asignación de riesgos asociados a la ejecución del contrato se encuentra definida en la Matriz de Riesgos publicada, la cual hace parte integral del proceso y establece la distribución anticipada de responsabilidades entre las partes.

En relación con la observación presentada, la Entidad precisa:

- La definición progresiva de actividades es inherente a los contratos por monto agotable y no constituye, por sí misma, una modificación del alcance contractual ni genera automáticamente reconocimiento de sobrecostos.

- Los riesgos operativos asociados a la programación, organización de frentes de trabajo y adaptación a las priorizaciones técnicas corresponden a riesgos previsibles propios de la ejecución y se encuentran asignados al contratista conforme a la matriz de riesgos del proceso.

- No obstante, cuando se presenten situaciones atribuibles exclusivamente a actuaciones u omisiones de la Entidad que generen afectaciones reales, verificables y no imputables al contratista, estas serán analizadas conforme a las reglas legales aplicables, pudiendo dar lugar a las medidas contractuales correspondientes, previa verificación técnica, jurídica y financiera.

- Los cambios sustanciales del alcance contractual únicamente podrán efectuarse mediante los instrumentos contractuales legalmente procedentes, respetando los principios de planeación, responsabilidad y equilibrio económico del contrato.

- En consecuencia, no resulta procedente establecer de manera anticipada que cualquier variación o definición progresiva de actividades implique la asunción total de sobrecostos por parte de la Entidad, toda vez que la asignación de riesgos ya fue definida previamente en la matriz de riesgos publicada.

Por lo anterior, no se acoge la solicitud en los términos planteados, manteniéndose la distribución de riesgos establecida en los documentos del proceso y la matriz de riesgos.

Observación 34:

"Cierre o traslado de fuentes de materias primas fundamentales para la ejecución de la obra, este sobrecosto si lo hubiera debe ser asumido entre la entidad y contratista dado que no se puede garantizar entre las partes la permanencia de estos proveedores a lo largo del plazo contractual y la vigencia de los permisos y licencias de estos para proveer al proyecto en ejecución sin restricciones."

Calle 19 No. 21 - 44. Manizales, Caldas, Colombia +57 (606) 892 80 00 - +57 (018000) 698 988
www.manizales.gov.co Alcaldía de Manizales. @CiudadManizales

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Respuesta de la entidad:

La Entidad se permite informar que la identificación, tipificación y asignación de riesgos previsibles del contrato fue realizada durante la etapa de planeación y se encuentra consignada en la Matriz de Riesgos publicada como documento del proceso, la cual forma parte integral del mismo y establece la distribución anticipada de responsabilidades entre las partes.

En relación con la observación presentada, se precisa lo siguiente:

- Las situaciones asociadas a la disponibilidad de materiales, operación de proveedores, permisos ambientales o funcionamiento de fuentes de suministro corresponden a condiciones propias del mercado y de la cadena de abastecimiento del sector construcción.
- En consecuencia, la variación en la disponibilidad de insumos, el cierre, traslado o restricciones operativas de proveedores o fuentes de materiales constituyen riesgos previsibles de abastecimiento, los cuales hacen parte del riesgo empresarial propio del contratista en la ejecución del contrato.
- Conforme a la matriz de riesgos del proceso, los riesgos relacionados con el suministro de materiales, logística, disponibilidad de insumos y condiciones del mercado se encuentran asignados al contratista, quien debe prever alternativas de abastecimiento dentro de la estructuración técnica y económica de su oferta.
- El presupuesto oficial y los estudios de mercado elaborados por la Entidad constituyen herramientas de planeación y referencia, mas no garantizan la permanencia de proveedores específicos ni trasladan a la Entidad los riesgos asociados a la cadena de suministro.
- Únicamente en el evento en que se configuren circunstancias extraordinarias, imprevisibles y ajenas a las partes que alteren de manera grave la ecuación económica del contrato, podrá analizarse la procedencia de las medidas legales correspondientes conforme al régimen de equilibrio económico contractual.

En consecuencia, no se acoge la solicitud de distribución compartida del sobrecosto, manteniéndose la asignación de riesgos establecida en la matriz de riesgos y en los documentos del proceso.

Observación 35:

"Escasez de cualquier tipo de material para la ejecución de la obra, debe ser asumida por partes entre las partes, entidad y contratista. Dado que esta condición del mercado no es posible preverla por la situación que atraviesa el país en la actualidad, por lo que se propone que este sobrecosto en la adquisición estos materiales sean asumidos por las partes en igual proporción."

Respuesta de la entidad:

La Entidad se permite informar que la identificación, análisis y asignación de los riesgos previsibles del contrato fue realizada durante la etapa de planeación contractual y se encuentra consignada en la Matriz de Riesgos

Calle 19 No. 21 _ 44. Manizales, Caldas, Colombia +57 (606) 892 80 00 - +57 (018000) 698 988
www.manizales.gov.co Alcaldía de Manizales. @CiudadManizales

publicada como documento del proceso, la cual hace parte integral del mismo y establece la distribución anticipada de responsabilidades entre las partes.

En relación con la observación presentada, se precisa lo siguiente:

- Las situaciones relacionadas con la disponibilidad, escasez o variación en el suministro de materiales constituyen condiciones propias del mercado de la construcción y de la cadena de abastecimiento, las cuales hacen parte del riesgo normal asociado a la ejecución de contratos de obra pública.
- Conforme a la matriz de riesgos del proceso, los riesgos asociados a la adquisición de insumos, disponibilidad de materiales, logística de suministro y variaciones ordinarias del mercado se encuentran asignados al contratista, quien debe considerar dichas condiciones dentro de la estructuración técnica, financiera y económica de su oferta.
- El análisis del sector y los estudios previos elaborados por la Entidad constituyen instrumentos de planeación basados en información disponible al momento del proceso licitatorio, sin que ello implique garantía sobre la estabilidad futura del mercado ni traslado del riesgo empresarial al contratante.
- En consecuencia, la escasez ordinaria de materiales no genera automáticamente la obligación de distribuir sobrecostos entre las partes ni modifica la asignación de riesgos previamente definida en los documentos del proceso.
- Sin perjuicio de lo anterior, en caso de presentarse circunstancias extraordinarias, imprevisibles y ajenas a las partes que alteren de manera grave la ecuación económica del contrato, la Entidad evaluará la procedencia de las medidas legales correspondientes conforme al régimen del equilibrio económico contractual.

Por lo anterior, no se acoge la solicitud de asumir conjuntamente los sobrecostos derivados de la escasez de materiales, manteniéndose la asignación de riesgos establecida en la matriz de riesgos y en los documentos del proceso.

Observación 36:

"*Condiciones de fuerza mayor no asegurable, materialización de riesgos que afecten el contrato en demoras en la ejecución y perdida de bienes del contratista, debe ser asumida por la entidad, dado que son riesgos no asegurables por aseguradoras o ni previstas por la entidad o el contratista.*"

Respuesta de la entidad:

La Entidad se permite informar que la identificación, tipificación y asignación de riesgos del presente proceso contractual fue realizada durante la etapa de planeación y se encuentra contenida en la Matriz de Riesgos publicada como documento del proceso, la cual hace parte integral del contrato y establece la distribución anticipada de responsabilidades entre las partes.

En relación con la observación presentada, se precisa lo siguiente:

Calle 19 No. 21 - 44. Manizales, Caldas, Colombia +57 (606) 892 80 00 - +57 (018000) 698 988
www.manizales.gov.co Alcaldía de Manizales. @CiudadManizales

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

- Los eventos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito corresponden a situaciones extraordinarias, imprevisibles e irresistibles que pueden afectar la ejecución contractual y cuyo tratamiento se encuentra regulado directamente por la legislación civil, comercial y de contratación estatal aplicable.

- La ocurrencia de eventos de fuerza mayor no implica automáticamente que sus efectos económicos deban ser asumidos en su totalidad por la Entidad contratante, toda vez que dichos riesgos no se trasladan de manera general a una sola de las partes, sino que se gestionan conforme al régimen legal aplicable y a la asignación de riesgos definida contractualmente.

- En estos casos, procederán las medidas contractuales que resulten legalmente pertinentes, tales como:

    - suspensión del contrato cuando haya imposibilidad temporal de ejecución,

    - ampliación del plazo contractual cuando exista afectación demostrada,

    - adopción de medidas necesarias para restablecer la ejecución del contrato.

- La pérdida o afectación de bienes, equipos o recursos del contratista hace parte del riesgo propio de la actividad empresarial y se encuentra normalmente cubierta mediante los mecanismos de aseguramiento y gestión del riesgo que debe prever el contratista dentro de su operación.

- En consecuencia, no resulta procedente establecer de manera anticipada que los efectos derivados de eventos de fuerza mayor no asegurable deban ser asumidos exclusivamente por la Entidad, dado que su tratamiento deberá analizarse caso a caso conforme a la normativa vigente y las condiciones contractuales aplicables.

Por lo anterior, no se acoge la solicitud en los términos planteados, manteniéndose la asignación de riesgos establecida en la matriz de riesgos y el régimen legal aplicable a los eventos de fuerza mayor.

Observación 37:

"Impactos negativos en cumplimiento del objeto contractual, retrasos en la entrega de la obra, deben ser asumido entre las partes cuando la entidad y/o contratista dependen de decisiones de otras entidades o empresas para la adecuada ejecución del contrato, dado que el tiempo de ejecución del contrato respecto a los tiempos de gestión de estas entidades en los cuales el contratista no tiene intemperancia puede ser insuficiente."

Respuesta de la entidad:

La Entidad se permite informar que la identificación, análisis y asignación de los riesgos previsibles asociados a la ejecución del contrato fue realizada durante la etapa de planeación y se encuentra consignada en la Matriz

Calle 19 No. 21 _ 44. Manizales, Caldas, Colombia +57 (606) 892 80 00 - +57 (018000) 698 988
www.manizales.gov.co Alcaldía de Manizales. @CiudadManizales

de Riesgos publicada como documento del proceso, la cual hace parte integral del mismo y define la distribución anticipada de responsabilidades entre las partes.

En relación con la observación presentada, se precisa lo siguiente:

- En contratos de obra pública, la interacción con terceros tales como empresas de servicios públicos, autoridades administrativas u otras entidades constituye una condición propia y previsible de la ejecución contractual, especialmente en intervenciones urbanas.

- Conforme a la matriz de riesgos del proceso, los riesgos operativos relacionados con coordinaciones técnicas, programación de actividades, gestión operativa y adaptación a condiciones externas previsibles hacen parte de los riesgos normales de ejecución asignados al contratista.

- No obstante, cuando las demoras se originen en actuaciones atribuibles exclusivamente a entidades públicas o terceros ajenos al control del contratista y generen una afectación real y verificable en la ejecución contractual, dichas situaciones podrán ser analizadas durante la ejecución del contrato para la adopción de las medidas contractuales procedentes, tales como:

    - suspensión del contrato,
    - ampliación del plazo,
    - reprogramación de actividades, conforme a la normativa vigente y previa verificación técnica y jurídica.

- En consecuencia, no resulta procedente establecer de manera anticipada una distribución automática de sobrecostos entre las partes, toda vez que la asignación de riesgos ya fue definida en la matriz de riesgos del proceso y cada situación deberá evaluarse de manera particular según su causa y grado de imputación.

Por lo anterior, no se acoge la solicitud en los términos planteados, manteniéndose la asignación de riesgos establecida en los documentos del proceso y en la matriz de riesgos publicada.

Observación 38:

"Seguridad y sobrecostos que se puedan generar en la ejecución del contrato por la presencia de grupos armados, grupos con operaciones ilícitas y otras mafias con operaciones al margen de la ley que puedan afectar la seguridad y correcta ejecución del contrato deben ser asumidas por la entidad en su totalidad, dado que el contratista no tiene forma de hacer frente a estos riesgos por el conflicto armado y de inseguridad que vive el país en la actualidad."

Respuesta de la entidad:

La Entidad se permite informar que la identificación, análisis y asignación de los riesgos asociados al presente proceso contractual fue realizada durante la etapa de planeación y se encuentra contenida en la Matriz de

Calle 19 No. 21 _ 44. Manizales, Caldas, Colombia +57 (606) 892 80 00 - +57 (018000) 698 988
www.manizales.gov.co Alcaldía de Manizales. @CiudadManizales

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Riesgos publicada como documento del proceso, la cual forma parte integral del mismo y establece la distribución anticipada de responsabilidades entre las partes.

En relación con la observación presentada, se precisa lo siguiente:

- Las condiciones generales de seguridad pública constituyen un factor externo al contrato cuya gestión corresponde de manera principal a las autoridades competentes del Estado encargadas del orden público y la seguridad ciudadana.

- Los riesgos asociados a la seguridad operativa ordinaria del proyecto, tales como protección de personal, equipos, materiales y organización logística de la obra, hacen parte del riesgo normal de ejecución asignado al contratista, quien deberá adoptar las medidas preventivas y de gestión necesarias dentro de su operación.

- No obstante, situaciones excepcionales derivadas de alteraciones graves del orden público, hechos constitutivos de fuerza mayor o circunstancias extraordinarias ajenas a las partes podrán dar lugar a la adopción de las medidas contractuales procedentes, tales como:

    - suspensión temporal del contrato,
    - ampliación del plazo de ejecución,
    - ajustes operativos necesarios para garantizar la continuidad del proyecto, previa verificación técnica y jurídica de las condiciones que las originan.

- En consecuencia, no resulta procedente establecer de manera anticipada que los sobrecostos derivados de situaciones de seguridad deban ser asumidos en su totalidad por la Entidad, toda vez que la asignación de riesgos fue definida previamente en la matriz de riesgos del proceso y su tratamiento dependerá de la naturaleza específica del evento y su grado de imprevisibilidad e irresistibilidad.

Por lo anterior, no se acoge la solicitud en los términos planteados, manteniéndose la asignación de riesgos establecida en los documentos del proceso y en la matriz de riesgos publicada.

Observación 39:

"*El contratista no cuente o se quede sin liquidez para ejecutar el contrato genere atrasos y sobrecostos será asumida en su totalidad por la entidad cuando el desembolso de anticipo y/o desembolso del valor de las facturas radicadas ante la entidad, en el caso de que el interventor y/o supervisor del contrato y/o entidad no gestionen la aprobación, tramite y desembolso de la factura al contratista, partiendo que el contratista realice sus cortes de obra de forma oportuna y dentro de los tiempos señalados por la entidad.*"

Calle 19 No. 21 _ 44, Manizales, Caldas, Colombia +57 (606) 892 80 00 - +57 (018000) 698 988
www.manizales.gov.co Alcaldía de Manizales. @CiudadManizales

RESPUESTA OBSERVACIONES PROCESO LP 016 2026

Respuesta de la entidad:

La Entidad se permite informar que la identificación, análisis y asignación de riesgos del presente proceso contractual fue realizada durante la etapa de planeación y se encuentra contenida en la Matriz de Riesgos publicada como documento del proceso, la cual forma parte integral del mismo y establece la distribución anticipada de responsabilidades entre las partes.

En relación con la observación presentada, se precisa lo siguiente:

- La gestión financiera del contrato distingue entre:
    - el riesgo empresarial de liquidez, propio del contratista, y
    - las actuaciones administrativas relacionadas con el trámite y pago de las cuentas contractuales por parte de la Entidad.
- La planeación financiera, flujo de caja y capacidad económica necesaria para ejecutar el contrato constituyen riesgos propios del contratista, quien debe prever los recursos suficientes para garantizar la continuidad de la ejecución contractual conforme a las condiciones de pago establecidas en los documentos del proceso.
- Los pagos derivados del contrato se efectuarán una vez se cumplan integralmente los requisitos contractuales, técnicos, administrativos, presupuestales y financieros aplicables, incluyendo la aprobación de la interventoría y supervisión, así como los procedimientos internos de la Entidad.
- En el evento en que se presenten demoras atribuibles exclusivamente a la Entidad en el trámite administrativo de pagos debidamente radicados y cumplidos todos los requisitos contractuales, la situación podrá analizarse conforme a la normativa vigente y a las reglas del equilibrio económico contractual, previa verificación de las circunstancias particulares del caso.
- En consecuencia, no resulta procedente establecer de manera anticipada que cualquier afectación de liquidez o sobrecosto sea asumido automáticamente por la Entidad, toda vez que la asignación de riesgos financieros ya fue definida en la matriz de riesgos y en los documentos del proceso.

Por lo anterior, no se acoge la solicitud en los términos planteados, manteniéndose las condiciones establecidas en los documentos del proceso y la asignación de riesgos correspondiente.

Observación 40:

"Condiciones Previsibles y no previsibles: Fenómenos geológicos, hidrológicos, climáticos. Dado que los retrasos en la entrega del proyecto y consecuente aumento de los costos deben ser asumido por la entidad y contratista en partes iguales, porque, aunque algunas de las condiciones adversas son previsibles, la definición

Calle 19 No. 21 - 44. Manizales, Caldas, Colombia +57 (606) 892 80 00 - +57 (018000) 698 988
www.manizales.gov.co Alcaldía de Manizales. @CiudadManizales

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

de plazo, época en la que se debe desarrollar el proyecto es impuesto por la entidad y aceptado por el contratista bajo otras restricciones de restricciones de presupuesto."

Respuesta de la entidad:

La Entidad se permite informar que la identificación, análisis y asignación de los riesgos asociados al presente proceso contractual fue realizada durante la etapa de planeación y se encuentra contenida en la Matriz de Riesgos publicada como documento del proceso, la cual forma parte integral del mismo y establece la distribución anticipada de responsabilidades entre las partes.

En relación con la observación presentada, se precisa lo siguiente:

- Los fenómenos geológicos, hidrológicos y climáticos constituyen factores inherentes a la ejecución de proyectos de infraestructura, cuya gestión se diferencia conforme a su naturaleza previsible o imprevisible.

- Las condiciones climáticas y ambientales previsibles, propias de la región y de la época del año, hacen parte del riesgo normal de ejecución contractual y se encuentran asignadas al contratista, quien debe considerarlas dentro de su programación, rendimientos y estructuración económica de la oferta.

- La definición del plazo contractual por parte de la Entidad se realizó con base en los estudios previos y condiciones normales de ejecución, sin que ello implique la asunción automática de los riesgos ordinarios derivados de condiciones climáticas habituales.

- En el evento en que se presenten fenómenos extraordinarios, imprevisibles e irresistibles que excedan las condiciones normales esperadas y afecten de manera significativa la ejecución contractual, dichas situaciones podrán analizarse conforme al régimen legal aplicable, pudiendo dar lugar a medidas contractuales tales como:

    - suspensión del contrato,
    - ampliación del plazo,
    - adopción de mecanismos orientados a preservar el equilibrio económico contractual, cuando legalmente proceda.

- En consecuencia, no resulta procedente establecer de manera anticipada una distribución automática de sobrecostos en partes iguales entre la Entidad y el contratista, toda vez que la asignación de riesgos ya fue definida en la matriz de riesgos del proceso y su tratamiento dependerá de la naturaleza específica del evento que se presente.

Por lo anterior, no se acoge la solicitud en los términos planteados, manteniéndose la asignación de riesgos establecida en los documentos del proceso y la matriz de riesgos publicada.

Observación 41:

Calle 19 No. 21 _ 44. Manizales, Caldas, Colombia +57 (606) 892 80 00 - +57 (018000) 698 988
www.manizales.gov.co Alcaldía de Manizales. @CiudadManizales

"Sobrecostos por inadecuada estimación del valor de los riesgos previsibles para la ejecución del contrato, estos sobrecostos deben ser asumidos en partes iguales por la entidad y el contratista, dado que la identificación de riegos en el proceso licitatoria en la matriz de riesgos se realiza por parte de la entidad y los oferentes y una vez adjudicado y en ejecución el contrato esta actividad pasa a ser prevista por la entidad, el supervisor del contrato, el interventor y contratista."

Respuesta de la entidad:

La Entidad se permite informar que la identificación, estimación, asignación y tratamiento de los riesgos previsibles del contrato fue realizada durante la etapa de planeación contractual y se encuentra consignada en la Matriz de Riesgos publicada como documento del proceso, elaborada conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la cual forma parte integral del proceso de selección y del futuro contrato.

En relación con la observación presentada, la Entidad precisa:

- La matriz de riesgos constituye un instrumento de distribución anticipada de riesgos previsibles, cuyo propósito es asignar a cada parte aquellos riesgos que se encuentran en mejor capacidad de administrar y controlar, garantizando la adecuada estructuración del proceso de contratación.

- La estimación realizada por la Entidad durante la etapa de planeación tiene carácter referencial y responde a un análisis técnico previo; sin embargo, los proponentes, al presentar su oferta, aceptan la asignación de riesgos definida en los documentos del proceso y deben incorporar dicha distribución dentro de su estructuración económica y financiera.

- En consecuencia, los riesgos previsibles asignados al contratista hacen parte del riesgo empresarial propio de la ejecución contractual y no generan, por sí mismos, la obligación de distribuir sobrecostos entre las partes durante la ejecución del contrato.

- La gestión conjunta del contrato por parte de la Entidad, la interventoría, la supervisión y el contratista durante la ejecución corresponde al seguimiento y control contractual, lo cual no modifica la asignación inicial de riesgos ni traslada automáticamente responsabilidades económicas previamente definidas.

- Únicamente cuando se presenten circunstancias extraordinarias, imprevisibles y ajenas a las partes que alteren de manera grave la ecuación económica del contrato, podrá analizarse la procedencia de medidas orientadas al restablecimiento del equilibrio económico contractual conforme a la normativa vigente.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 No. 21 _ 44, Manizales, Caldas, Colombia +57 (606) 892 80 00 - +57 (018000) 698 988
www.manizales.gov.co Alcaldía de Manizales. @CiudadManizales

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

RESPUESTA OBSERVACIONES PROCESO LP 016 2026

Por lo anterior, no se acoge la solicitud de asumir en partes iguales los sobrecostos derivados de riesgos previsibles, manteniéndose la asignación de riesgos establecida en la matriz de riesgos y en los documentos del proceso.

Manizales, 11 de marzo de 2026.

CLAUDIA MARCELA CARDONA MEJIA
Secretaria de Despacho
Secretaría de Infraestructura.

Proyectó componente técnico:	*Adrián Arturo Lombana Pinzón – Contratista - Secretaría de Infraestructura* *Leonel Vidal Londoño – Profesional Universitario - Secretaría de Infraestructura*
Revisó:	*William Pérez Giraldo – Jefe de Oficina - Secretaría de Infraestructura*
Revisó Aspectos Juridicos:	*David Vasquez Muñoz – Profesional Universitario Secretaría Jurídica* *Francisco Javier Tabares – Profesional Especializado Secretaria Jurídica*

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES